PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 17 de septiembre de 2025	6a. época	6469

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Fe de erratas al Decreto Número Doscientos Cuarenta y Ocho, por el que se concede pensión por Jubilación a Antonio Espín Arcos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6441, de fecha 25 de junio del 2025.

……Pág. 3

Fe de erratas al Decreto Número Doscientos Noventa y Nueve, por el que se concede pensión por Orfandad a María Dolores Barradas Naranjo en representación de su hijo menor Cesar Gómez Barradas, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6441, de fecha 25 de junio del 2025.

……Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Convenio de coordinación para la operación del Programa apoyo al empleo 2025.

……Pág. 4

Posicionamiento de no tolerancia a los actos de corrupción de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

……Pág. 16

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Convenio de coordinación para el desarrollo rural sustentable, la productividad agropecuaria y la seguridad alimentaria 2025-2030.

……Pág. 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA (UTEZ)

Estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

……Pág. 41

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Acuerdo por el que se expide el Tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad 2025.

……Pág. 94

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Reporte del ejercicio del gasto correspondiente al segundo trimestre de 2025 (U006) de el Colegio de Morelos en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

……Pág. 98

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/247/2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la designación de la encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

……Pág. 101

Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Movimiento Alternativa Social.

……Pág. 129

Listado de créditos del otrora partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos.

……Pág. 130

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco del presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa, por el que se adecúa la integración del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al decreto número trescientos cuarenta y uno mediante el cual se declara agotado el procedimiento de designación de la presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos previsto en la disposición transitoria décima segunda del decreto número ciento sesenta y cinco, y se reconoce como presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa, mismo que rindió protesta en sesión extraordinaria del pleno de este tribunal, de fecha siete de junio de dos mil veinticinco, así como con motivo de la designación de otros funcionarios públicos que formaran parte del mismo.

……Pág. 131

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

DIFCUERNAVACA/JD/4AORD/02/2025. Los integrantes; aprueban por unanimidad, la actualización del tabulador de cuotas de recuperación para el ejercicio fiscal 2026 del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

……Pág. 133

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Reglamento de operación y funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Jiutepec, Morelos.

……Pág. 134

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA

Fe de erratas al acuerdo de la aprobación del “Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6441, 6ª época de fecha 25 de junio de 2025.

……Pág. 143

AVISOS Y EDICTOS

……Pág. 144

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- 2024 - 2027.- LVI LEGISLATURA.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

Oficio No. SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1./523/25.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de septiembre de 2025.

DR. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Número Doscientos Cuarenta y Ocho, por el que se concede pensión por Jubilación a Antonio Espín Arcos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6441, de fecha 25 de junio del 2025, donde se asentó lo siguiente:

DECRETO NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

En la página 65, columna izquierda, tercer párrafo, renglón seis dice:

…
de KARINA BLAS
…

Debe decir:

…
de ANTONIO ESPÍN

En la página 65, columna izquierda, tercer párrafo, renglón siete dice:

…
CHÁVEZ
…

Debe decir:

…
ARCOS

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- 2024 - 2027.- LVI LEGISLATURA.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

Oficio No. SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1./522/25.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de septiembre de 2025.

DR. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Número Doscientos Noventa y Nueve, por el que se concede pensión por Orfandad a María Dolores Barradas Naranjo en representación de su hijo menor Cesar Gómez Barradas, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6441, de fecha 25 de junio del 2025, donde se asentó lo siguiente:

DECRETO NÚMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En la página 159, columna derecha, sexto párrafo, segundo renglón dice:

…
a razón del 80% y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
…

Debe decir:

…
a razón del 80% debiendo ser pagada a partir del día siguiente al fallecimiento del trabajador, y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO, MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA, ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, Y ANDREA LILIANA SALGADO HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.

I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

II.2. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; así como por los artículos 2, 6 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. Juan Salgado Brito, fue nombrado Secretario de Gobierno por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, 9, fracción II, 14, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4. Mirna Zavala Zúñiga, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Secretaria de Hacienda y cuenta con las facultades suficientes necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, 9, fracción III, y 14, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 y 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5. Alejandra Pani Barragán, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, designación que fue ratificada por el pleno del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6350, el 01 de octubre del 2024, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, así como en los artículos 9, fracción X, 14, fracciones VIII, XI y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en los artículos 7 y 8 fracciones I, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

II.6. José Víctor Sánchez Trujillo, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, 9, fracción IV, 14 fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 fracción II Inciso b, y 10 fracciones XXXV y XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

II.7. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

II.8. Andrea Liliana Salgado Hernández, fue nombrada por Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Directora General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a partir del 02 de octubre del 2024, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 8, fracción II, inciso b), 12 fracciones III, XVI y XVII, y 20 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

II.9. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señalan como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el *PAE* en el estado de Morelos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Morelos (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas;* en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno;* así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante *SABG*), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL **"**GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO**"** se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:

 A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.

 B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

 C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.

 D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Morelos, a la persona titular de la *OSNE*, a la persona titular del área administrativa de la *OSNE*, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad.*

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:

 A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

 Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación* deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

 B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

 C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

 D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

 E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE,*

ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación,* única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.

H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.

J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.

R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.

S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de $8,263,480.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de *"Consejeros Laborales"* y *"Ferias de Empleo"*.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna

reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de $10,256,547.25 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de $11,449,230.33 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, serán responsables de vigilar

la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 11, 46, 51, 52, 58 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 49 y 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO…" que suscribieron "LAS PARTES" el 20 de marzo de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6335, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de julio de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo de Morelos, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO"

se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 4, fracción IV, del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

POR LA "SECRETARÍA"

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
SECRETARIA DE HACIENDA

CLAUDIO FRAUSTO LARA

JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ANDREA LILIANA SALGADO HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2025.

ANEXO A

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"

GOBIERNO DEL ESTADO DE: MORELOS

Fecha: 11/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	$10,256,547.25	$1,484,120.69	$684,332.53	$516,211.17	$662,166.03	$705,285.65	$659,568.83	$705,285.65	$659,568.83	$706,605.74	$2,387,896.25	$636,034.56	$449,380.32

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	6,094	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,094	0	0
	Presupuesto	$1,500,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,500,000.00	$0.00	$0.00
Ferias de Empleo	Beneficiarios	6,094	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,094	0	0
	Presupuesto	$1,500,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,500,000.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	1,381	0	0	172	172	172	173	173	173	173	173	0	0
	Presupuesto	$9,949,230.33	$0.00	$0.00	$1,238,400.00	$1,238,400.00	$1,238,400.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,251,630.33	$0.00	$0.00
Impulso al Bienestar Laboral (Capacitación para la Empleabilidad)	Beneficiarios	1,381	0	0	172	172	172	173	173	173	173	173	0	0
	Presupuesto	$9,949,230.33	$0.00	$0.00	$1,238,400.00	$1,238,400.00	$1,238,400.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,251,630.33	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	7,475	0	0	172	172	172	173	173	173	173	6,267	0	0
	Presupuesto	$11,449,230.33	$0.00	$0.00	$1,238,400.00	$1,238,400.00	$1,238,400.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$1,245,600.00	$2,751,630.33	$0.00	$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	7,475	0	0	172	172	172	173	173	173	173	6,267	0	0
	Presupuesto	$21,705,777.58	$1,484,120.69	$684,332.53	$1,754,611.17	$1,900,566.03	$1,943,685.65	$1,905,168.83	$1,950,885.65	$1,905,168.83	$1,952,206.74	$5,139,616.58	$636,034.56	$449,380.32

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLÁUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

LIC. JOSÉ VICTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

LIC. ANDREA LILIANA SALGADO HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO MORELOS

Al margen superior izquierdo un Logotipo que dice: ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 8, 9 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIONES VI, VIII, IX Y XXXVII; 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 34 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Interamericana contra la Corrupción[1] suscrita por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, establece en su artículo II, numeral 1, promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y en su numeral 2, promover, facilitar y regular la cooperación entre dichos Estados a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y aquellos específicamente vinculados con ellas.

[1] https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf

Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala en su artículo 15 que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, considerando sus funciones y previo diagnóstico, podrán implementar acciones para orientar el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción. El artículo 16 del mismo ordenamiento establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética y el de Conducta que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de garantizar una conducta digna y acorde a las necesidades de la sociedad.

En cumplimiento a ello, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la expedición del Código de Ética previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichos lineamientos establecen los elementos a considerar para la emisión de los Códigos de Ética, así como los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables en materia de integridad y ética pública, aplicables a los tres órdenes de gobierno.

En este contexto, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado, con número de ejemplar 6452, de fecha 30 de julio de 2025, el cual tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; así como las obligaciones y mecanismos institucionales para su implementación, señalando las instancias para presentar quejas o denuncias por incumplimiento.

Particularmente, el artículo 34, fracción IV, del referido Código dispone la obligación institucional de formular un posicionamiento público, suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, que reafirme el compromiso con la cero tolerancia a la corrupción y enfatice el respeto y promoción de los derechos humanos.

En congruencia con lo anterior, esta Secretaría contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423, el 9 de mayo de 2025, específicamente en el Eje Rector 5: "Gobierno democrático y al servicio del pueblo", así como en el eje transversal "Transparencia y cero corrupción", mediante acciones implementadas por el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo. Este órgano coadyuva en la supervisión, vigilancia e identificación de riesgos éticos, entendidos como aquellas situaciones que pudieran derivar en actos de corrupción por contravención a los principios, valores o reglas de integridad previstas en el Código.

Dichas acciones consisten entre otras, en las implementadas por el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, el cual coadyuva a la identificación de riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al contravenir los principios, valores o reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, durante el desempeño de su cargo o comisión específicas del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

Es por lo anterior, que la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal por conducto de esta Titularidad emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Al interior de esta Secretaría se reafirma el compromiso de actuar de forma honesta y transparente combatiendo la corrupción de manera frontal, con respeto absoluto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes que de ambas emanen, enfatizando el respeto y la promoción de los derechos humanos.

Todas las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría reiteran el compromiso de actuar en todo momento, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

De esta forma, el presente documento constituye una declaración del compromiso institucional de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, para combatir todo tipo de corrupción, manifestando nuestro definitivo rechazo a las conductas que atentan contra los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público previstas en el Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En consecuencia, esta Secretaría declara de manera categórica el POSICIONAMIENTO DE NO TOLERAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, entendidos estos como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Para tal efecto, se cuenta con el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, facultado para establecer un plan de difusión de información clara y accesible con el fin de prevenir conductas de corrupción así como para brindar asesoría, recibir y atender denuncias por actos de corrupción.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a 02 de septiembre de 2025.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

RÚBRICA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y LA C.P. MÓNICA FLORES SALGADO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA M.C. MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES Y LA MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SECRETARIA DE HACIENDA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la **"CONSTITUCIÓN"**, establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la **"CONSTITUCIÓN"**, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4°, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el **"DPEF"**.

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, establece en su artículo 1, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural y, así mismo, en su artículo 9 fracción IV, señala que son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar el desarrollo del sector rural mediante convenios de coordinación con autoridades federales, municipales y de otras entidades federativas para el debido cumplimiento de las atribuciones, materia de la referida Ley y su Reglamento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "AGRICULTURA" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2°, fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. **Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán**, el **Lic. Leonel Efraín Cota Montaño**, el **C. Martín Raúl Salgado Vázquez** y la **C.P. Mónica Flores Salgado**, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Encargada del Despacho de la Dirección de la Oficina de Representación de **"AGRICULTURA"** en el Estado de Morelos, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, **"AGRICULTURA"** celebra el presente Convenio de Coordinación con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. El Estado de Morelos es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la **"CONSTITUCIÓN"**; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

2.2 La **Lic. Margarita González Saravia Calderón**, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado, el 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; así como los diversos artículos 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.3. La **M.C. Margarita María Galeana Torres**, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 Y 8 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

2.4. La **Mtra. Mirna Zavala Zuñiga**, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Hacienda, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 13 y

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

2.5. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con **"AGRICULTURA"**, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Morelos.

2.6. Con fundamento en los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15, 19, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado ; 1, 2, 4, 18, 69, 70 y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos; y demás ordenamientos del Estado de Morelos; los CC. Lic. Margarita González Saravia Calderón, y M.C. Margarita María Galeana Torres, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, y Secretaria de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, colonia Cantarranas, Código Postal 62448, en Cuernavaca, Morelos.

F U N D A M E N T A C I Ó N

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2°, fracción I; 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 78, 82, 83. 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 70 fracción XXVI, 71, y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 3, 6, 9 fracción III y V, 14 fracción VIII, 15, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 4, 18, 47, 48, 49, 50, 69, 70, y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 29, y 40 de la Ley de

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; y 2, 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, y 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

C L Á U S U L A S

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"PARTES"**, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Morelos.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las **"PARTES"** con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las **"PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las **"PARTES"** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

"DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Morelos, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los citados Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de **"AGRICULTURA"**, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"**, en adelante las **"REGLAS"**, que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que realicen a los componentes de los Programas de **"AGRICULTURA"** que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en lo subsecuente el **"FOFAE"**, serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el **"FOFAE"** cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el **"FOFAE"**, informará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y a **"AGRICULTURA"**, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las **"PARTES"** acordarán en el Comité Técnico del **"FOFAE"** el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el **"FOFAE"** no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no hubiera depositado la aportación convenida, las **"PARTES"** podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá aportar y operar en el **"FOFAE"** sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES"** que se encuentren vigentes por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y demás disposiciones.

Las **"PARTES"** se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las **"PARTES"** se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios bajo los siguientes supuestos:

a) Anexos Técnicos de Ejecución anuales, de acuerdo con la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Morelos y estén considerados en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente.

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

b) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos celebrados de forma plurianual, con el objeto de establecer acciones de coordinación entre las partes vinculadas a la planeación para el Desarrollo Rural Sustentable, en los cuales no se realizarán aportación de recursos entre las **"PARTES".**

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** deberán precisar:

I. Los objetivos, acciones, metas, calendario de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación.
II. La entrega de un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del citado instrumento.

c) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos para ejecutar acciones de los Programas Estatales, en donde se establecerán los objetivos y metas a los que las **"PARTES"** se sujetarán en el ámbito de su competencia y que realizarán con base en el presupuesto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para cada ejercicio fiscal.

Las **"PARTES"** convienen en aplicar según corresponda con el Anexo Técnico de Ejecución, la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"** vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las **"REGLAS"**, lo dispuesto en el presente instrumento de coordinación, así como la normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES

QUINTA. Para que **"AGRICULTURA"** efectué su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario **"AGRICULTURA"** determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que **"AGRICULTURA"** pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el **"FOFAE"** deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las **"PARTES"** destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del **"FOFAE"** que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del **"FOFAE"**, informará a **"AGRICULTURA"** el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al **"FOFAE"**, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoctava del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las **"PARTES"** acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Morelos, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por **"AGRICULTURA"**, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Para el caso de los recursos que **"AGRICULTURA"** transfiera al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del **"FOFAE"**, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución según corresponda, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el **"FOFAE"** a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la **"REPRESENTACION"**, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **"REGLAS"**.

CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA. - El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete que previo al cierre y conclusión del Anexo Técnico de Ejecución Específico entregará un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas conforme en el citado anexo técnico.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

DÉCIMA.- Las **"PARTES"** convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Morelos, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por **"AGRICULTURA"** y serán instaladas en Secretaría de Desarrollo Agropecuario; así como, en la **"REPRESENTACION"**, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) de **"AGRICULTURA"**, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las **"PARTES"** convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del **"FOFAE"**, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la **"REPRESENTACION"** y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS"** y la normatividad aplicable que emita **"AGRICULTURA"**; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la **"REPRESENTACION"** de **"AGRICULTURA"** en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

DÉCIMO PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"AGRICULTURA"** se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del **"FOFAE"**, así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOSEGUNDA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del **"FOFAE"** a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al **"FOFAE"** en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAE"**;

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAE"**;

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAE";**

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, los avances los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAE"**; así como los saldos;

IX. Entregar a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que **"AGRICULTURA"** emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando **"AGRICULTURA"** así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de **"AGRICULTURA"**.

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del **"FOFAE"**, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **"DPEF"**, las **"REGLAS"** y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a **"AGRICULTURA"** a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva;

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del **"FOFAE"** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que **"AGRICULTURA"** aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de **"AGRICULTURA"**, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "**DPEF"** del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS"** y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAE"**, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOTERCERA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las **"PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por **"AGRICULTURA"**, a la persona Encargada del Despacho de Dirección de Oficina de Representación en el Estado de Morelos al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta la C.P. Mónica Flores Salgado.

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta la M.C. Margarita María Galeana Torres.

Los representantes de las **"PARTES"**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. A fin de que el Estado de Morelos, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** conviene con **"AGRICULTURA"** en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOSEXTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las **"PARTES"** podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento con relación a las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativos:

I. **Salud Animal**: Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. **Sanidad Vegetal**: Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria**: Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables**: Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo**: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad**: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos**: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios**: Con el objeto de que las **"PARTES"** colaboren en el ámbito de sus atribuciones en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Para lo cual, las **"PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones emitirán los Lineamientos y Criterios correspondientes que en su caso sean necesarios para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

X. **Cambio Climático:** con el objeto de contar con mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola que permitan el impulso, la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población.

XI. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "**DPEF**" del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS"** y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA

DECIMOSÉPTIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a **"REGLAS"**, y en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, conjuntamente con la **"REPRESENTACIÓN"** deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita **"AGRICULTURA"** .

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOCTAVA. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que **"AGRICULTURA"** le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACION CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMONOVENA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA. El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGESIMOPRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"**, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la **"CONSTITUCIÓN"**.

VIGENCIA

VIGESIMOTERCERA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOCUARTA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las **"PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

POR "AGRICULTURA"
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

M.C. MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE MORELOS

COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL

C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE MORELOS

C.P. MÓNICA FLORES SALGADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 31 DEL MES DE MARZO DE 2025.- - - -

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

CFI CONTADORES, S. C.

CFI Contadores, S.C.

ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ÍNDICE

I. CARTA DE ENTREGA

II. INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

III. ESTADO DE ACTIVIDADES

IV. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

V. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PUBLICA

VI. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

VII. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

VIII. INFORMES SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

IX. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

X. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

XI. ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

XII. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

XIII. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

XIV. INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO Y RECOMENDACIONES

XV. INFORME DE LA REVISIÓN

XVI. OBSERVACIONES

CFI Contadores, S.C.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de junio de 2025

Mtra. Gabriela Navarro Macías
Rectora de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata
del Estado de Morelos
P r e s e n t e

Referencia: Oficio de designación SC/178/2025,
de fecha 07 de marzo de 2025

Estimada Mtra. Navarro Macías,

En cumplimiento al oficio en referencia, nos permitimos hacerle entrega formal del informe que contiene la opinión a los estados financieros básicos como resultado de la auditoría practicada por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Se anexa el informe sobre la revisión al Organismo Auxiliar denominado **Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos**, e informe sobre el estudio y evaluación al control interno y recomendaciones, así como los requisitos establecidos en los "Términos de Referencia para Despachos Contables Externos".

Agradecemos la colaboración y disposición de su equipo de trabajo. Quedamos a su disposición para atender cualquier aclaración o comentario sobre el contenido de los informes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle nuestro compromiso y respeto.

Atentamente

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Apoderado Legal
CFI Contadores, S.C.
Registro en el Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Morelos:
SC/DEX/006/2025
Cédula Profesional: 758030

c.c.p. **C.P. Laura Leticia Gual Yáñez.- Comisaria Pública en la UTEZ*
**Archivo*

Privada La Joya No. 1, Col. Quintana Roo, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos
cfi.contadores@hotmail.com y administracion@cficontadores.com / Teléfonos (777) 609 3039 y 609 3040

CFI Contadores, S.C.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Honorable Consejo Directivo de la
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata
del Estado de Morelos

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Organismo Auxiliar denominado **Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos**, que comprenden el estado de actividades, de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo, informes sobre pasivos contingentes, analítico del activo, analítico de la deuda y otros pasivos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024. Así como los correspondientes estados presupuestarios, que comprenden el estado analítico de ingresos y el analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la nota "Bases de preparación de los Estados Financieros" a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas normas se describen más adelante con más detalle en la sección ***"Responsabilidades del Auditor para la Auditoría de los Estados Financieros"*** de nuestro informe. Somos independientes de la administración del Organismo Auxiliar denominado **Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos** de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

CFI Contadores, S.C.

Párrafo de énfasis

Bases de preparación contable y utilidad de este informe

De acuerdo con las notas de los estados financieros adjuntos, en particular las relativas a las "Bases de preparación de los Estados Financieros" y a las "Políticas de Contabilidad Significativas", los estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el Organismo Auxiliar denominado **Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos,** los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y para ser integrados en el reporte de la Cuenta de Pública; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otras cuestiones

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por otro Contador Público Certificado quien emitió una opinión no modificada el 04 de junio de 2024, las cifras del ejercicio 2023, únicamente se presentan para efectos comparativos.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del Gobierno de la entidad en relación con los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las reglas contables indicadas en el "Párrafo de énfasis" sobre las "Bases de preparación contable y utilidad de este informe" y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento con existencia permanente, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente, a menos que por disposiciones legales se decrete la extinción del **Organismo Auxiliar denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos**, o cesar sus actividades, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del Gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del **Organismo Auxiliar denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.**

Privada La Joya No. 1, Col. Quintana Roo, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos
cfi.contadores@hotmail.com y administracion@cficontadores.com / Teléfonos (777) 609 3039 y 609 3040

CFI Contadores, S.C.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material, cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de la realización de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtuvimos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones relacionadas hechas por la entidad.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la

CFI Contadores, S.C.

fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente.

Nos comunicamos con los encargados del Gobierno de la entidad y con el Órgano Interno de Control de la entidad (Comisario Público), entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el trascurso de la auditoría.

Atentamente

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Apoderado Legal
CFI Contadores, S.C.
Número de registro ante la S.C.G.E.M.
SC/DEX/006/2025
Cédula Profesional: 758030
16 de junio de 2025

Privada La Joya No. 1, Col. Quintana Roo, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos
cfi.contadores@hotmail.com y administracion@cficontadores.com / Teléfonos (777) 609 3039 y 609 3040

Cuenta Pública Anual 2024
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	***39,680,544***	***37,480,167***
Impuestos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos	-	-
Aprovechamientos	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	39,680,544	37,480,167
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	***123,171,921***	***103,704,920***
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,000	20,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	123,101,921	103,684,920
Otros Ingresos y Beneficios	***755***	***133,176***
Ingresos Financieros	755	133,175
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**162,853,220**	**141,318,263**

Concepto	2024	2023
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	***135,751,458***	***133,648,606***
Servicios Personales	94,049,613	88,779,041
Materiales y Suministros	7,143,053	8,512,996
Servicios Generales	34,558,792	36,356,569
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	***15,234,805***	***9,590,586***
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	4,672,867	3,430,836
Pensiones y Jubilaciones	10,561,938	6,159,750
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	***10,235,457***	***10,701,386***
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	10,235,457	10,701,386
Provisiones		-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	-	-
Inversión Pública	-	-
Inversión Pública no Capitalizable	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**161,221,720**	**153,940,578**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**1,631,500**	**(12,622,315)**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ
C.P. YANIRE QUIROZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

Cuenta Pública Anual 2024
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2023 y 2024
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	Año 2024	2023
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	43,534,956	46,064,290
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,432,172	4,069,609
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	***44,967,128***	***50,133,899***
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	261,443,210	223,316,940
Bienes Muebles	131,251,259	132,970,646
Activos Intangibles	1,865,167	2,143,678
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(192,398,912)	(192,819,213)
Activos Diferidos	-	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
Total de Activos No Circulantes	***202,160,724***	***165,612,051***
Total del Activo	**247,127,852**	**215,745,950**

CONCEPTO	Año 2024	2023
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,597,194	25,425,779
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,613,655	2,775,242
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Pasivos Circulantes	***19,210,849***	***28,201,021***
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	473,750	482,450
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	***473,750***	***482,450***
Total del Pasivo	**19,684,599**	**28,683,471**
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	***346,423,714***	***308,297,444***
Aportaciones	344,945,649	306,819,379
Donaciones de Capital	1,478,065	1,478,065
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	***(118,980,461)***	***(121,234,965)***
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,631,500	(12,622,315)
Resultados de Ejercicios Anteriores	(5,102,015)	7,372,638
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(115,509,946)	(115,985,288)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica / Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
Total Hacienda Pública / Patrimonio	**227,443,253**	**187,062,479**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**247,127,852**	**215,745,950**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ
C.P. YANIRE QUIROZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

Cuenta Pública Anual 2024
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023	**308,297,444**	-	-	-	**308,297,444**
Aportaciones	*306,819,379*	-	-	-	*306,819,379*
Donaciones de Capital	*1,478,065*	-	-	-	*1,478,065*
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023	-	**(108,612,650)**	**(12,622,315)**	-	**(121,234,965)**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	*(12,622,315)*	-	*(12,622,315)*
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	*7,372,638*	-	-	*7,372,638*
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	*(115,985,288)*	-	-	*(115,985,288)*
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2023	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023	**308,297,444**	**(108,612,650)**	**(12,622,315)**	-	**187,062,479**
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024	**38,126,270**	-	-	-	**38,126,270**
Aportaciones	*38,126,270*	-	-	-	*38,126,270*
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024	-	**(12,474,653)**	**14,729,157**	-	**2,254,504**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	*1,631,500*	-	*1,631,500*
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	*(12,474,653)*	*12,622,315*	-	*147,662*
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	*475,342*	-	*475,342*
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2024	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024	**346,423,714**	**(121,087,303)**	**2,106,842**	-	**227,443,253**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ
C.P. YANIRE QUIROZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

Cuenta Pública Anual 2024
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	*7,164,669*	*38,546,571*	**PASIVO**	-	*8,998,872*
Activo Circulante	*5,166,771*	-	*Pasivo Circulante*	-	*8,990,172*
Efectivo y Equivalentes	2,529,334	-	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	8,828,585
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,637,437	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	161,587
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante	*1,997,898*	*38,546,571*	*Pasivo No Circulante*	-	*8,700*
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	8,700
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	38,126,270	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	1,719,387	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	278,511	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	420,301	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**	*52,855,427*	*12,474,653*
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	*38,126,270*	-
			Aportaciones	38,126,270	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	*14,729,157*	*12,474,653*
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	14,253,815	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	12,474,653
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	475,342	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ
C.P. YANIRE QUIROZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

Cuenta Pública Anual 2024
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	*162,852,465*	*138,014,924*
Impuestos	.	.
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.	.
Contribuciones de Mejoras	.	.
Derechos	.	.
Productos	.	.
Aprovechamientos	.	.
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	39,680,544	37,430,417
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,000	20,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	123,101,921	100,564,507
Otros Orígenes de Operación	.	.
Aplicación	*156,994,638*	*135,125,079*
Servicios Personales	87,251,871	78,413,331
Materiales y Suministros	6,985,044	8,308,898
Servicios Generales	28,463,610	27,036,255
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	.	.
Transferencias al resto del Sector Público	.	.
Subsidios y Subvenciones	.	.
Ayudas Sociales	4,635,253	3,427,769
Pensiones y Jubilaciones	9,137,850	6,133,923
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.	.
Transferencias a la Seguridad Social	.	.
Donativos	.	.
Transferencias al Exterior	.	.
Participaciones	.	.
Aportaciones	.	.
Convenios	.	.
Otras Aplicaciones de Operación	20,521,010	11,804,903
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**5,857,827**	**2,889,845**

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	.	.
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.	.
Bienes Muebles	.	.
Otros Orígenes de Inversión	.	.
Aplicación	*8,387,161*	*2,992,751*
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.	.
Bienes Muebles	8,387,161	2,934,635
Otras Aplicaciones de Inversión	.	58,116
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**(8,387,161)**	**(2,992,751)**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	.	.
Endeudamiento Neto	.	.
Interno	.	.
Externo	.	.
Otros Orígenes de Financiamiento	.	.
Aplicación	.	.
Servicios de la Deuda	.	.
Interno	.	.
Externo	.	.
Otras Aplicaciones de Financiamiento	.	.
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	.	.
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	***(2,529,334)***	***(102,906)***
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**46,064,290**	**46,167,196**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**43,534,956**	**46,064,290**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ
C.P. YANIRÉ QUIROZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe de Pasivos Contingentes

2024

- Demandas administrativas $4,803,126.94

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	C.P. YANIRÉ QUIROZ SALGADO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS RECTORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

(CIFRAS EN PESOS)

Con base a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el objeto de armonizar y presentar información de utilidad para los distintos usuarios, a continuación, se presentan las notas a los estados de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ), correspondientes a los ejercicios 2024 y 2023, conforme a los siguientes apartados.

I. Notas de gestión administrativa

II. Notas de desglose

III. Notas de memoria

I. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INTRODUCCIÓN

De conformidad en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Universidades e Instituciones de Educación Superior tienen como finalidad educar, investigar y difundir la cultura con base a los principios constitucionales y respetando la libertad de cátedra y de discusión de ideas, encausando dicha educación al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la Patria.

Conforme a estos principios constitucionales, además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, la Federación de manera concurrente con las autoridades locales educativas les compete impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica.

La prestación de este servicio público, además de sujetarse a las formalidades de cada entidad federativa, se debe apegar a los términos que en el convenio respectivo hayan acordado el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere la Ley General de Educación.

El Ejecutivo Estatal presentó ante esta Soberanía la iniciativa de Decreto que crea la Universidad Emiliano Zapata, toda vez que a éste le corresponde fomentar la educación

pública en todos sus grados, reconociéndose la planeación concertada y estratégica entre los diversos niveles de gobierno, a través de la celebración de convenios de

colaboración, ya sea para la prestación de este servicio público, como para la ejecución de las obras que se relacionen con la educación, como sería la construcción de planteles educativos, o bien, obras que tengan algún propósito de beneficio colectivo.

El objeto de la Universidad es formar personas conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional, así como llevar a cabo programas de vinculación con los sectores públicos, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

La Universidad fue creada como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, como dependencia coordinadora de sector. Además, forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

1. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

A) FECHA DE CREACIÓN DEL ENTE

Mediante el Decreto 1175 publicado el 23 de agosto del año 2000, en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4071 y sus modificaciones de fecha 03 de marzo de 2004, Decreto 120, Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4315 y 10 de junio de 2009, Decreto 1425, Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4716; se crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Emiliano Zapata, sectorizado inicialmente a la Secretaria de Bienestar Social del Estado de Morelos, hoy Secretaría de Educación, como dependencia coordinadora del sector. Además, forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

B) PRINCIPALES CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA

La Universidad no ha sufrido cambios en su estructura desde la fecha de su creación, sin embargo, es importante mencionar que la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, fue sectorizada a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 Alcance, de fecha 05 de diciembre de 2012.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

La economía a nivel mundial tuvo un impacto financiero por la pandemia de COVID-19, ocasionando costos humanos en todo el mundo. Para evitar la propagación y proteger

vidas, fue necesario recurrir a confinamientos y cierres generalizados, la Universidad se vio afectada también por dicha situación, recurriendo a nuevas formas para cumplir sus objetivos.
El crecimiento de la economía se prevé que se normalice a medida que las actividades vuelvan a su estado normal, sin embargo, existe la posibilidad de un nuevo resurgimiento del virus, retrasos más graves en la economía y tensiones financieras. El elevado nivel de incertidumbre impide aumentar las probabilidades de lograr mejores resultados.

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) OBJETO SOCIAL

La universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, tendrá por objeto lo siguiente:

1. Impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.

Ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, conforme a las disposiciones aplicables, considerando para tal efecto los planes y programas de estudio, carreras, y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Educación pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

2. Realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

3. Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad y,

4. Promover la cultura humanística y universal.

b) PRINCIPAL ACTIVIDAD

Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

1. Adoptar la organización administrativa y académica que corresponda al modelo educativo de la Universidad de acuerdo con los lineamientos generales previstos en la ley aplicable;

2. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
3. Plantar y programar la enseñanza e incorporar en sus planes y programas de estudios los temas particulares o regionales;
4. Determinar sus programas de desarrollo y vinculación;
5. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;
6. Expedir certificados de estudios y títulos;
7. Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras;
8. Regular los procedimientos de selección e ingresos de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
9. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
10. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población en general.
11. Impulsar estrategias de concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades productivas;
12. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismo nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
13. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura;
14. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen y
15. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

c) EJERCICIO FISCAL

La presentación de los Estados Financieros corresponde a un ejercicio fiscal 2024, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2024.

d) RÉGIMEN JURÍDICO

Por ser una Persona Moral con fines no lucrativos, está obligada a retener las siguientes contribuciones:

1. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) conforme a lo estipulado en el Titulo III de la Ley de dicho impuesto.
2. Las cuotas obrero-patronales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
3. El impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, como lo indica la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en su capítulo séptimo BIS.

La Institución Educativa se rige principalmente por las siguientes Leyes y Decretos:

1. Decreto 1175 que crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e) CONSIDERACIONES FISCALES

Conforme a la legislación fiscal la UTEZ tributa en el Titulo III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del régimen de las personas morales con fines no lucrativos, por lo que, no es causante del ISR y en consecuencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA); solamente tiene la obligación de retener los impuestos federales correspondientes cuando realice pagos a terceros, así como exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación.

f) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA

De acuerdo al artículo 7 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, son los siguientes:

1. Un Rector;
2. Órganos auxiliares del rector;
3. Secretarios;
4. Directores de área;
5. Directores de carrera;
6. Subdirectores;
7. Órganos Colegiados y,
8. Un patronato.

Así mismo, el Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Dirigir administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Universidad y dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;
2. Será el representante legal de la Universidad, con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley, requieran cláusula especial, sin limitación alguna;
3. Dirigir técnica y administrativamente a la Universidad;
4. Conducir el funcionamiento de la Universidad vigilando el cumplimiento de los planes y programas de trabajo;

5. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad;
6. Elaborar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y los correspondientes presupuestos de la Universidad, para presentarlos a la aprobación del Consejo Directivo;
7. Propone al Consejo Directivo la creación de planteles análogos, conforme a la normatividad interior, políticas, lineamientos y criterios generales del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y acorde con las necesidades de la región o del Estado;
8. Informar al Patronato y a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad sobre el destino dado a los recursos financieros;
9. Rendir al Consejo Directivo un informe anual por escrito, de las actividades realizadas por la Universidad en el ejercicio anterior, acompañado de un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;
10. Proponer la designación de los servidores públicos de las áreas académicas y administrativas de la Universidad, cambios, licencias, así como sueldos y demás prestaciones, de conformidad a las disposiciones aplicables;
11. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto;
12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y acuerdos de este órgano;
13. Proporcionar al órgano de control, las facilidades y el apoyo técnico y administrativo que requiera para su eficiente funcionamiento;
14. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con diversos sectores, en materias relativas al funcionamiento, operación y desarrollo;
15. Expedir los manuales administrativos que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo, y
16. Las demás que le confieren este ordenamiento, las normas y disposiciones Reglamentarias de la Universidad, las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

g) FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

La Universidad por el periodo que se reporta no tiene Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

4. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Son preparados sobre la base de valor histórico original, de conformidad con las Normas de Información Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gastos Público y demás normatividad Gubernamental aplicable.

5. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El patrimonio de la Universidad se constituirá por:

a) Todos los bienes muebles e inmuebles que se le afecten, transfieran o adquieran;
b) Los recursos que se le asignen;
c) Los ingresos propios que genere;
d) Las aportaciones, legados y donaciones que a su favor se realicen;
e) Los subsidios que le otorgue el Gobierno del Estado y los Municipios; y
f) Los demás ingresos, derechos y bienes que adquiera por cualquier título legal.

El gasto de la Universidad tanto de servicios personales, como de operación conservación y mantenimiento, se financiará con los recursos que aporte el Gobierno Federal conforme al convenio suscrito, así como los que, de acuerdo con sus compromisos adquiridos le aporte el Gobierno Estatal, al igual que de los recursos propios que obtenga por la prestación de los servicios autorizados.

El registro de operaciones contables se realizó a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET (SAACG.NET), el cual está diseñado para operar de tal manera que facilita e integra las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad gubernamental armonizada con un enfoque de gestión.

a) Efectos de la Inflación en la Información Financiera

De enero a diciembre de 2022 y 2021, la inflación determinada a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica a partir de julio de 2011 el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), fue de 7.82% y 7.36%, respectivamente. La inflación acumulada por los últimos 3 años fue de 13.33%, nivel que, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

b) Operaciones en el extranjero

La Universidad no lleva a cabo operaciones en el extranjero.

c) Efectivo y Equivalentes de Efectivo

El efectivo, bancos y otros equivalentes de efectivo se reconocen a su valor nominal.

d) Derechos a recibir efectivo o equivalentes

El efectivo y equivalentes de efectivo a recibir o equivalentes se reconocen a su cifra nominal; en el momento de la transacción o realización, al ejercicio al que fueron asignados y/o efectivamente concretados.

6. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO

Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración.

7. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

a. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
Los bienes inmuebles se registran a su costo de adquisición.

b. Bienes muebles
Los bienes muebles se valúan a su costo de adquisición o su equivalente, los cuales no exceden su valor de reposición y de reemplazo.

c. Activos intangibles
Los activos intangibles se reconocen cuando éstos cumplen las siguientes características: son identificables, proporcionan beneficios económicos futuros y se tiene un control sobre dichos beneficios.

d. Cuentas por pagar y pasivos acumulados
Los pasivos y provisiones se reconocen cuando: (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

Las provisiones son objeto de revisión a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, las contingencias solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

e. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
La vida útil se revisa periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, se ajustarán los cargos en los periodos que restan de vida útil. Los activos que son utilizados por la Universidad fundamentalmente en su propósito de otorgar servicios de educación, los cuales representan el valor más importante de su patrimonio, con el transcurso del tiempo, éstos sufren un desgaste y/o deterioro intrínseco.

Las reparaciones no se capitalizan debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. El importe se registra en los gastos del periodo.

Las adaptaciones o mejoras serán capitalizables cuando prolonguen la vida útil del bien.

La depreciación se calcula a través del método de línea recta con base a los años de vida útil y al porcentaje de depreciación anual emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "Parámetros de Estimación de Vida Útil", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2012.

f. Bienes muebles
La vida útil se revisa periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, se ajustarán los cargos en los periodos que restan de vida útil. Los activos que son utilizados por la Universidad fundamentalmente en su propósito de otorgar servicios de educación, los cuales representan el valor más importante de su patrimonio, con el transcurso del tiempo, éstos sufren un desgaste y/o deterioro intrínseco.

En el caso de los activos ligados a la tecnología están sujetos a la obsolescencia por los cambios tecnológicos, resultando en pérdidas de valor. La UTEZ considera indispensable reflejar en sus estados financieros consolidados valores apegados a la realidad económica, al valor razonable y utilidad física que tienen a la fecha de la emisión de la información financiera, por lo que su política de valuación de activos consiste en determinar su valor con base en la vida útil, el estado físico de los bienes, las condiciones económicas del mercado, la tecnología y su utilización. El efecto de valuación en el periodo no originó un incremento o disminución del valor de los activos. La depreciación se calcula a través del método de línea recta con base a los años de vida útil y al porcentaje de depreciación anual emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "Parámetros de Estimación de Vida Útil", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2012.

g. Activos intangibles
Los activos intangibles adquiridos, se expresan a su costo.

Los intangibles cuyo costo sea inferior a las políticas aplicables, se registran contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

8. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

La Universidad no cuenta con fideicomisos, mandatos o análogos a la fecha.

9. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

La recaudación del periodo se integra de la siguiente forma:

INGRESOS	2024
TOTAL	**162,853,219.63**
INGRESOS PROPIOS	39,680,543.60
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	123,101,920.54
INGRESOS FINANCIEROS	755.49
CONVENIOS	70,000.00

10. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La Universidad al 31 de diciembre de 2024, no tiene contraída deuda.

11. CALIFICACIONES OTORGADAS

La Universidad no ha sido sujeta a calificación crediticia ya que no solicita recursos mediante créditos, pues el recurso para su operación es el asignado por el Gobierno Federal y Estatal, así como el generado por la prestación de sus servicios autorizados.

12. PROCESO DE MEJORA

a) Principales Políticas de control interno.
La Universidad se rige por el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo en materia de control interno para la Administración pública del estado de Morelos" mediante el cual se desarrollan las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) con el propósito de cumplir con las estrategias, objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, mediante el modelo de control interno y el proceso de Administración de riesgos.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.
La Universidad ejerce sus recursos financieros para lograr la excelencia académica mediante los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Eficientando los recursos para lograr la superación académica de nuestros estudiantes mediante una plantilla docente que se mantiene actualizada y en constante capacitación, así como logrando que las instalaciones cuenten con la infraestructura adecuada para las necesidades tecnológicas y ergonómicas de los estudiantes, además de proporcionales un entorno amigable con el medio ambiente.

13. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

La información por segmentos no le es aplicable a la UTEZ.

14. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

No existieron eventos posteriores al cierre del periodo que afectaran la elaboración de los estados financieros de la UTEZ.

15. PARTES RELACIONADAS

La UTEZ no tiene partes relacionadas que tengan que reportarse dentro de sus estados financieros.

16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Los estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2024 fueron emitidos el 24 de febrero de 2025 por la administración de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos en cumplimiento a la normativa aplicable y para los efectos conducentes.

II. NOTAS DE DESGLOSE

I.I. INFORMACIÓN CONTABLE

1) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de Gestión

INGRESOS PROPIOS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	39,680,543.60	37,480,167.12
FICHA	2,013,408.00	2,058,500.00
INSCRIPCIÓN TSU	700,600.00	629,770.00
INSCRIPCIÓN INGENIERÍA	364,950.00	338,715.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	364,550.00	306,020.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	232,000.00	135,830.00
BOLETA	2,310.00	1,250.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	125,750.00	100,710.00
HISTORIAL ACADÉMICO	20,370.00	11,520.00
COTEJO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS OFICIALES	56,940.00	51,300.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	68,640.00	55,200.00
ADEUDO DE BIBLIOTECA	6,500.00	5,515.00
VISITAS DE ESTUDIOS	700,564.00	538,055.40
APORTACIÓN DE LIBRO TSU	259,500.00	247,000.00
APORTACIÓN DE LIBRO INGENIERÍA	249,200.00	343,700.00
OTROS INGRESOS	1,637,269.73	2,634,235.64
ANUALIDAD CISCO	42,500.00	210,500.00
INCUBADORA	8,000.00	45,000.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN SERVICIO CAIRF	78,680.00	189,905.00
TOMA DE MATERIAS POR ASESORÍA	9,840.00	12,480.00
NATACIÓN	41,960.00	63,780.00
SERVICIO DE SPA	243,230.00	276,713.00

INGRESOS PROPIOS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
REVISIÓN DE REPORTE DE ESTADÍAS EXTEMPORÁNEO	15,623.00	22,800.00
ACTA DE EXAMEN	1,400.00	1,900.00
CARTA PASANTE	1,400.00	2,470.00
ESTADÍAS	3,359,489.00	1,986,409.00
TRÁMITE DE EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN D	1,100.00	-
CUOTA CUATRIMESTRAL TSU	11,849,631.22	10,984,625.08
CUOTA CUATRIMESTRAL ING. O LIC.	7,923,596.10	7,289,583.00
CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS	2,727,581.00	2,922,680.00
TALLER FRANCÉS	166,000.00	139,100.00
APORTACIÓN USO DE ESPACIO	456,500.00	453,500.00
CERTIFICACIÓN MICROSOFT OFFICE EXCEL	172,000.00	186,300.00
EXAMEN DE CERTIFICACIÓN ADOBE PHOTOSHOP	121,600.00	129,200.00
TIENDA HALCONES	202,196.00	39,965.00
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	5,202.00	4,127.00
CONSULTA DE VALORACIÓN-TERAPIA FÍSICA	8,200.00	13,050.00
CERTIFICACIÓN MARKETING DIGITAL	97,750.00	184,000.00
CERTIFICACIÓN ENGLISH SCORE	4,200.00	415,200.00
CURSO DE SELECCIÓN	1,005,620.00	959,000.00
EXÁMEN DE CERTIFICACIÓN ADOBE ILLUSTRATOR	113,050.00	109,250.00
CERTIFICACIÓN DE SOLIDWORKS DE NANOTECNOLOGÍA	40,800.00	23,200.00
LIBRO DE INGLES	374,400.00	323,470.00
LIBRO INGLES ODISSEY	809,200.00	409,050.00
TALLER DE EXCEL INTERMEDIO-AVANZADO	11,400.00	-
CERTIFICACIÓN BMC PROFESSIONAL DACEA	107,950.00	41,000.00
TALLER DE EXCEL BÁSICO	800.00	-
CERTIFICACIÓN RH AGIL (DACEA)	5,950.00	800.00
OTROS SERVICIOS	312,000.00	-
SENIOR ENGLISH COURSE / EXAMEN DE COLOCACIÓN	461,860.00	-
TALLER DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UTEZ (DAMI, DATID, DACEA)	782,231.00	-
CURSO DE NIVELACIÓN DE INGLÉS	21,950.00	-
SEMINARIO DE TITULACIÓN	3,000.00	-
TALLER DE PLC'S	37,950.00	-
TERAPIA FÍSICA	73,550.00	-
SOLIDWORKS BASICO CSWA	2,950.00	-
BECAS DE ESTADIA GRUPO MEDIFARMA	6,000.00	-
TALLER DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN INGLES	82,550.55	-
SISTEMAS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS	8,600.00	-
QUÍMICA BÁSICA	16,500.00	-
ASESORÍA EN ELECTRÓNICA DIGITAL	1,550.00	-
EXÁMEN DE CERTIFICACIÓN TOEFL ITP	910,142.00	-
TERAPIA FÌSICA POR TRATAMIENTO DE ONDA DE CHOQUE	1,750.00	-
ALINEACIÓN Y CERTIFICACIÓN SOLIDWORKS CSWA	37,900.00	-
TALLER DE PROGRAMACIÓN DE BRAZO ROBÓTICO FANUC LR	37,960.00	-
CERTIFICACIÓN DE AUDITOR LIDER ISO	54,400.00	-
CURSO SOLIDWORKS AVANZADO (CSWP)+CERTIFICACIÓN	8,100.00	-
TALLER DE ASPEL COI	10,200.00	-
TALLER DE ASPEL NOI		-
TALLER DE EXCEL INTERMEDIO		-

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CONVENIOS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	70,000.00	-

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**123,101,920.54**	**103,684,920.05**
SUBSIDIOS FEDERAL	55,612,553.53	51,815,644.30
SUBSIDIOS ESTATAL	67,489,367.01	51,869,275.75

El registro de los ingresos se realiza con base al ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 27 de septiembre del 2018.

Otros ingresos y beneficios

INGRESOS FINANCIEROS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**755.49**	**133,175.75**
FEDERAL	614.46	1,395.64
CONVENIOS	141.03	-

Gastos y Otras Pérdidas:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**135,751,457.97**	**133,648,606.03**
SERVICIOS PERSONALES	**94,049,612.60**	**88,779,040.79**
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	55,498,948.81	51,904,932.39
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	17,056,341.70	14,887,110.96
SEGURIDAD SOCIAL	12,591,748.63	10,793,944.54
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	8,902,573.46	11,193,052.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	**7,143,052.73**	**8,512,996.14**
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	3,692,566.45	3,605,580.71
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	515,870.85	406,065.91
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,253,206.15	2,005,889.17
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	243,316.89	234,072.85
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	256,962.96	249,148.78
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	353,533.45	992,239.63
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	827,595.98	1,019,999.09
SERVICIOS GENERALES	**34,558,792.64**	**36,356,569.10**
SERVICIOS BÁSICOS	5,418,031.96	5,157,685.08
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,330,879.74	4,995,382.66
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS	8,335,435.06	7,471,661.09
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	463,903.37	405,342.42
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO	13,652,184.98	15,201,729.80
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	72,898.80	290,294.68
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	587,776.79	1,248,290.11
SERVICIOS OFICIALES	99,322.94	97,464.67
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,598,359.00	1,488,718.59

TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	15,234,804.57	9,590,586.57
AYUDAS SOCIALES	4,672,866.88	3,430,835.64
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,000.00	-
BECAS	4,666,866.88	3,430,835.64
PENSIONES Y JUBILACIONES	10,561,937.69	6,159,750.93
PENSIONES	10,561,937.69	6,159,750.93

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	10,235,457.50	10,701,386.14

2) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

- ✓ ACTIVO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Este rubro se integra de los recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	43,534,955.62	46,064,290.15
EFECTIVO	-	126,603.01
BANCOS	43,534,955.62	45,937,687.14
SUBSIDIO FEDERAL	3,657,511.46	-
SUBSIDIO ESTATAL	21,011,117.18	12,568,368.16
INGRESOS PROPIOS	18,425,953.01	32,521,037.15
CONVENIOS	440,373.97	848,281.83

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades de la Universidad, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios en un plazo menor o igual a doce meses.

CUENTAS POR COBRAR	VENCIMIENTO 2024			VENCIMIENTO 2023	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
	A 90 días	A 180 días	Menor o igual a 365 días	Mayor a 365 días		
TOTAL	-	-	-	246,000.00	246,000.00	3,416,162.29
CONVENIOS	-	-	-	246,000.00	246,000.00	246,000.00
S4AGROS S. DE R.L. M.I.	-	-	-	246,000.00	246,000.00	246,000.00

DEUDORES DIVERSOS	VENCIMIENTO 2024			VENCIMIENTO 2023	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
	A 90 días	A 180 días	Menor o igual a 365 días	Mayor a 365 días		
TOTAL	-	-	544,374.00	641,796.79	1,186,170.79	648,033.66
SUBSIDIO ESTATAL	-	-	-	604,617.11	604,617.11	606,282.48
DAVID ROMEL MORA CRUZ	-	-	-	578,199.29	578,199.29	578,199.29
RAQUEL RAMÍREZ MARÍN	-	-	-	26,417.82	26,417.82	26,417.82
INGRESOS PROPIOS	-	-	544,374.00	37,179.68	581,553.68	38,825.46
RAQUEL RAMÍREZ MARÍN	-	-	544,374.00	37,179.68	581,553.68	37,179.68

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Representado por el monto de todo tipo de bienes inmuebles y muebles necesarios para el desempeño de las actividades de la Universidad y las construcciones en proceso que se están realizando en las instalaciones de la Universidad, con la finalidad de constituir un pilar en la formación de profesionales de alto nivel tecnológico y satisfacer las necesidades del alumnado a través de su moderna infraestructura.

BIENES INMUEBLES	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**261,443,210.43**	**223,316,939.56**
TERRENOS	56,739,624.00	56,739,624.00
EDIFICIOS	192,090,460.02	153,964,189.15
INFRAESTRUCTURA	12,613,126.41	12,613,126.41

BIENES MUEBLES	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**131,251,258.88**	**132,970,646.06**
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,781,945.22	11,664,219.68
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	210,525.59	210,525.59
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	44,505,949.29	46,395,452.51
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	3,507,028.98	4,106,308.49
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	3,049,304.56	2,511,964.13
APARATOS DEPORTIVOS	399,978.84	73,213.39
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	691,261.47	691,261.47
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	27,518,394.89	28,386,212.22
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	4,450,433.47	4,450,433.47
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	347,260.38	347,260.38
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,963,590.00	3,963,590.00
CARROCERIA Y REMOLQUES	63,800.00	63,800.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	11,991,604.12	12,232,562.75
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	6,958.84	6,958.84
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	1,522,109.08	112,348.32
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	2,277,483.44	2,473,915.55
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	8,288,238.28	8,194,428.33
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	7,328,796.57	6,847,179.87
OTROS EQUIPOS	310,055.86	202,471.07
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	36,540.00	36,540.00

ACTIVOS INTANGIBLES	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**1,865,167.20**	**2,143,677.90**
SOFTWARE	1,865,167.20	2,143,677.90

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**192,398,912.13**	**192,819,212.69**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	69,671,360.45	65,013,943.73
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	2,944,982.71	2,485,807.78
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	117,941,717.66	123,219,485.81
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,840,851.31	2,099,975.37

Del 01 al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el cargo por depreciación fue por $10,216,104.86 y $10,684,762.64 respectivamente.

Del 01 al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el cargo por amortización fue por $19,352.64 y $16,623.50 respectivamente. Los años de vida útil son 3 y la tasa de amortización en cada ejercicio es por el 33.3%.

La depreciación de los bienes muebles e inmuebles se calcula con el método de línea recta con base a los años de vida útil y al porcentaje de depreciación anual emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "Parámetros de Estimación de Vida Útil", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2012.

Tasas de depreciación

CONCEPTO	AÑOS DE VIDA UTIL	PORCENTAJE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30	3.30 %
INFRAESTRUCTURA	25	4 %
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10	10 %
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10	10 %
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3	33.30 %
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	10	10 %
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	3	33.30 %
APARATOS DEPORTIVOS	5	20 %
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	3	33.30 %
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5	20 %
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5	20 %
EQUIPO DE TRANSPORTE		
AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	5	20 %
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10	10 %

✓ PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Representan los adeudos que la Universidad deberá cubrir en un plazo menor o igual a doce meses derivados de su propia operación.

CONCEPTO	VENCIMIENTO 2024			VENCIMIENTO 2023	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
	A 90 días	A 180 días	Menor o igual a 365 días	Mayor a 365 días		
TOTAL	9,127,079.89	2,124,677.62	2,649,015.62	4,020,540.96	16,597,194.46	14,300,485.71
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,741,172.88	1,489,533.10	2,633,014.76	3,016,475.38	8,556,076.49	12,065,562.89
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	275,043.39	-	-	589.82	275,633.21	6,417.03
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	-	-	-	815,536.70	815,536.70	815,536.70
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE	1,275,181.18	-	2,633,014.76	0.00	3,908,195.94	6,164,012.18
PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	3,820.02	-	-	147.46	3,967.48	1,604.26
SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS POR PAGAR A CP	912,373.56	-	-	695,753.56	1,608,127.12	1,281,375.26
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	274,754.73	744,766.55	-	925,094.76	1,944,616.04	3,796,617.46
INDEMNIZACIONES	-	-	-	579,183.83	579,183.83	722,215.43
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	106,579.30	-	-	126.38	106,705.68	50,123.06
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	168,175.43	744,766.55	-	42.87	912,984.85	1,410,783.69
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,221,150.28	25,000.00	- 0.00	15,000.00	3,261,150.28	9,784,525.69
DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE	2,724,726.16	25,000.00	- 0.00	15,000.00	2,764,726.16	9,528,995.09
DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E	496,424.12	-	-	-	496,424.12	255,530.60
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	837,228.19	608,988.39	15,485.00	28,893.57	1,490,595.15	28,893.57
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	22,129.00	-	15,485.00	3,066.00	40,680.00	3,066.00
PENSIÓN	815,099.19	608,988.39	-	25,827.57	1,449,915.15	25,827.57
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,327,528.54	1,156.13	515.86	960,172.01	3,289,372.54	3,546,797.09
IMPUESTOS POR PAGAR	782,516.18	1,156.13	170.88	959,594.22	1,743,437.41	2,146,931.20
SUBSIDIO FEDERAL	14,373.46	95.41	-	953,994.21	968,463.08	1,381,927.23
ISR RETENCIONES POR SALARIOS	14,373.46	95.41	-	953,994.16	968,463.03	1,370,331.43
ISR RETENCIONES POR SALARIOS-PROV DE FIN	-	-	-	0.05	0.05	11,595.80
SUBSIDIO ESTATAL	764,744.49	1,060.72	170.88	632.90	766,608.99	761,841.41
ISR RETENCIONES POR SALARIOS	724,221.17	1,060.72	-	- 0.66	725,281.23	552,405.93
ISR RETENCIONES JUBILACIONES	1,069.84	-	0.60	2.88	1,073.32	189,299.76
ISR RETENCIONES POR SALARIOS-PROV DE FIN	39,453.48	-	170.28	630.68	40,254.44	20,135.72
INGRESOS PROPIOS	3,398.23	-	-	4,967.11	8,365.34	3,162.56
ISR RETENCIONES POR SERVS. PROFESIONALES	2,500.01	-	-	0.61	2,500.62	1,553.04
ISR RETENCIONES RESICO	796.83	-	-	0.17	797.00	327.18
2 AL MILLAR	101.39	-	-	4,966.33	5,067.72	0.15
ICTSGEM	1,179,273.70	-	-	-	1,179,273.70	572,725.90
SUBSIDIO FEDERAL	36,849.66	-	-	-	36,849.66	-
SUBSIDIO ESTATAL	1,142,424.04	-	-	-	1,142,424.04	-
IMPUESTO SOBRE NOMINA	-	-	-	541.04	541.04	453,189.31
APORTACIONES POR PAGAR	365,738.66	-	344.98	36.75	366,120.39	361,180.35
SUBSIDIO FEDERAL	-	-	-	36.75	36.75	11,193.90
SUBSIDIO ESTATAL	359,345.06	-	344.98	0.00	359,690.04	349,986.45

DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Representa el monto de los adeudos documentados derivados de operaciones de la Universidad con vencimiento menor o igual a doce meses.

CONCEPTO	VENCIMIENTO 2024			VENCIMIENTO 2023	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
	A 90 días	A 180 días	Menor o igual a 365 días	Mayor a 365 días		
TOTAL	50,859.52	48,220.02	560,908.82	1,953,666.51	2,613,654.87	2,775,242.46
ACREEDORES DIVERSOS	50,859.52	48,220.02	560,908.82	1,953,666.51	2,613,654.87	2,702,367.61
SUBSIDIO FEDERAL	22,646.21	-	-	22,931.02	45,577.23	75,507.88
SUBSIDIO ESTATAL	28,213.31	48,220.02	560,908.82	1,930,735.49	2,568,077.64	2,269,095.77

CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Representa el monto de los adeudos que la Universidad deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

CONCEPTO	VENCIMIENTO 2024			VENCIMIENTO 2023	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
	A 90 días	A 180 días	Menor o igual a 365 días	Mayor a 365 días		
PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-	-	473,749.65	473,749.65	482,449.65
CONVENIOS	-	-	-	473,749.65	473,749.65	473,749.65

3) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

El patrimonio contribuido se integra principalmente de las aportaciones iniciales y demás disposiciones económicas que se destinaron para su objeto, el patrimonio generado proviene de las actividades por concepto de subsidios federales, estatales e ingresos propios.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TOTAL	**225,811,753.42**	**199,684,793.81**
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	346,423,714.22	308,297,443.35
PATRIMONIO GENERADO	- 120,611,960.80	- 108,612,649.54

4) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
EFECTIVO	-	126,603.01
BANCOS / TESORERÍA	43,534,955.62	45,937,687.14
BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	-	-
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	-	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**43,534,955.62**	**46,064,290.15**

Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles

CONCEPTO	PARTIDA	INGRESOS PROPIOS
Edificios no residenciales	1231-02	38,126,270.87
Muebles de Oficina y Estantería	1241-1	11,426.01
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1241-3	3,760,890.13
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	1241-9	97,150.00
Equipos y aparatos audiovisuales	1242-1	630,049.55
Aparatos deportivos	1242-2	326,765.45
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	1242-9	100,661.65
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	1246-4	1,522,109.08
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1246-6	755,581.68
Herramientas y máquinas-herramienta	1246-7	1,196,366.00
Otros equipos	1246-9	107,584.79
TOTAL		**46,634,855.21**

Se informa que en el mes de diciembre se afectó la partida con denominación Equipo de cómputo y de tecnología de la información mediante la compra de cuatro puntos de acceso inalámbrico de red con la factura CUEP 1631 con un valor total de $119,020.64

Aunado de la partida Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, se adquirieron dos equipos de aire acondicionado mediante la factura A 2631 con un valor total de $113,680.00.

Los bienes muebles e intangibles se registran contablemente cuando su valor es igual o superior a 70 UMAS, lo anterior de acuerdo con lo permitido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
RESULTADOS DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	1,631,499.59	- 12,622,314.82
MOVIMIENTOS DE PARTIDAS (O RUBROS) QUE NO AFECTAN AL EFECTIVO	12,872,894.87	10,701,386.14
DEPRECIACIÓN	10,216,104.86	10,684,762.64
AMORTIZACIÓN	19,352.64	16,623.50
INCREMENTOS EN LAS PROVISIONES	-	-
INCREMENTO EN INVERSIONES PRODUCIDO POR REVALUACIÓN	-	-
GANANCIA / PÉRDIDA EN VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-
INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR	2,637,437.37	-
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	$14,504,394.46	- 1,920,928.68

5) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	162,852,465

2. Más ingresos contables no presupuestarios			755
	Ingresos Financieros	755	
	Incremento por variación de inventarios		
	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
	Disminución del exceso de provisiones		
	Otros ingresos y beneficios varios		
Otros ingresos contables no presupuestarios			

3. Menos ingresos presupuestarios no contables			-
	Productos de capital		
	Aprovechamientos capital		
	Ingresos derivados de financiamientos		
Otros Ingresos presupuestarios no contables		-	

4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	162,853,220

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (Cifras en pesos)		
1. Total de egresos (presupuestarios)		**159,492,444**
2. Menos egresos presupuestarios no contables		**8,506,181**
Mobiliario y equipo de administración	3,869,466	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,057,477	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		
Vehículos y equipo de transporte		
Equipo de defensa y seguridad		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	3,579,238	
Activos biológicos		
Bienes inmuebles		
Activos intangibles		
Obra pública en bienes propios		
Acciones y participaciones de capital		
Compra de títulos y valores		
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos		
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
Amortización de la deuda publica		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		
Otros Egresos Presupuestales No Contables		
3. Más Gasto Contables No Presupuestales		**10,235,457**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	10,235,457	
Provisiones		
Disminución de inventarios		
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Aumento por insuficiencia de provisiones		
Otros Gastos		
Otros Gastos Contables No Presupuestales		
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		**161,221,720**

III. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

CONCEPTO	2024
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	155,229,075
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	16,065,934
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	23,689,324
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	-
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	162,852,464
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	155,229,075
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	19,423,094
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	23,689,324
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	2,860
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	11,257,425
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	3,374,230
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	144,860,789

Se realiza ampliación presupuestal por la recaudación adicional a la Estimada por $2,985,980.25 (Dos millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 25/100 m.n.), así como $187,755.82 por concepto de rendimientos generados de septiembre a diciembre en las cuentas de Ingresos Propios, además de $157,991.53 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 53/100 m.n.) al Subsidio Federal y $179,445.59 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 59/100 m.n.) para el Subsidio Estatal también por el concepto de rendimientos. De igual manera se amplía la cantidad total de $274,004.64 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatro pesos 64/100 m.n.) por el ejercicio de remanentes.

Los remanentes de libre disposición aplicados en periodo por un monto de $16,065,934.00 (Dieciséis millones sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se encuentran clasificados en el Estado Analítico de Ingresos, en el apartado de ingresos derivado de financiamiento, de acuerdo con la Ley de disciplina financiera.

Durante el mes de diciembre se ejerció la cantidad de $1,213,403.62 (Un millón doscientos trece mil cuatrocientos tres pesos 62/100 m.n.) de remanentes de ejercicios anteriores (2021, 2023 y 2020).

Adicionalmente se amplió en el presupuesto 2024, los rendimientos que se generaron en los recursos estatales por $26,230.28 (Veintiséis mil doscientos treinta pesos 28/100 m.n.), en los ingresos propios $47,874.90 (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 90/100 m.n.).

Además de lo anterior, se adicionó al presupuesto de los Ingresos propios $396,946.25 (Trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 25/100 m.n.) por la recaudación adicional a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024.

Derivado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizó ampliación en los presupuestos Federal por $3,656,897.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), así como $3,656,897.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) para el recurso Estatal.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	C.P. YANIRÉ QUIROZ SALGADO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS RECTORA

Cuenta Pública Anual 2024
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1 + 2 - 3)	Variación del Periodo (4 - 1)
ACTIVO	215,745,950	550,131,766	518,749,864	247,127,852	31,381,902
Activo Circulante	*50,133,899*	*493,193,296*	*498,360,067*	*44,967,128*	*(5,166,771)*
Efectivo y Equivalentes	46,064,290	322,547,763	325,077,097	43,534,956	(2,529,334)
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,069,609	170,645,533	173,282,970	1,432,172	(2,637,437)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.	.	.	.	.
Inventarios	.	.	.	.	.
Almacenes	.	.	.	.	.
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.	.	.	.	.
Otros Activos Circulantes	.	.	.	.	.
Activo No Circulante	*165,612,051*	*56,938,470*	*20,389,797*	*202,160,724*	*36,548,673*
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.	.	.	.	.
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.	.	.	.	.
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	223,316,940	38,126,270	.	261,443,210	38,126,270
Bienes Muebles	132,970,646	8,508,584	10,227,971	131,251,259	(1,719,387)
Activos Intangibles	2,143,678	.	278,511	1,865,167	(278,511)
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	(192,819,213)	10,303,616	9,883,315	(192,398,912)	420,301
Activos Diferidos	.	.	.	.	.
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.	.	.	.	.
Otros Activos no Circulantes	.	.	.	.	.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ
C.P. YANIRÉ QUIROZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

Cuenta Pública Anual 2024

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			28,683,471	19,684,599
Total Deuda y Otros Pasivos			*28,683,471*	*19,684,599*

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. JESÚS SALAZAR MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ

C.P. YANIRE QUIROZ SALGADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

Cuenta Pública Anual 2024
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	35,000,000	4,680,544	39,680,544	39,680,544	39,680,544	4,680,544
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	13,729,420	(13,729,420)	-	-	-	(13,729,420)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	106,499,655	16,672,266	123,171,921	123,171,921	123,171,921	16,672,266
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	16,065,934	16,065,934	-	-	-
Total	155,229,075	23,689,324	178,918,399	162,852,465	162,852,465	7,623,390
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos [1]	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos [2]	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	141,499,655	21,352,810	162,852,465	162,852,465	162,852,465	21,352,810
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos [1]	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos [3]	35,000,000	4,680,544	39,680,544	39,680,544	39,680,544	4,680,544
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	106,499,655	16,672,266	123,171,921	123,171,921	123,171,921	16,672,266
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	16,065,934	16,065,934	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	16,065,934	16,065,934	-	-	-
Total	141,499,655	37,418,744	178,918,399	162,852,465	162,852,465	21,352,810
				Ingresos excedentes		

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

[3] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Cuenta Pública Anual 2024
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	100,792,430	596,782	101,389,212	94,049,613	87,251,872	7,339,599
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	65,181,620	(4,671,812)	60,509,808	55,498,948	55,223,905	5,010,860
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	19,504,123	(2,420,716)	17,083,407	17,056,342	13,137,634	27,065
Seguridad Social	10,693,027	1,911,075	12,604,102	12,591,749	11,007,281	12,353
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,413,660	5,778,235	11,191,895	8,902,574	7,883,052	2,289,321
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	7,045,000	1,572,052	8,617,052	7,143,053	6,985,043	1,473,999
Materiales de Admón, Emisión de Doctos. y Artículos Oficiales	3,350,000	411,379	3,761,379	3,692,566	3,692,566	68,813
Alimentos y Utensilios	320,000	227,858	547,858	515,871	515,871	31,987
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,185,260	164,674	1,349,934	1,253,206	1,253,206	96,728
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	225,000	19,558	244,558	243,317	243,317	1,241
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	280,000	-	280,000	256,963	237,835	23,037
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	580,000	185,733	765,733	353,534	214,652	412,199
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,104,740	562,850	1,667,590	827,596	827,596	839,994
Servicios Generales	27,642,225	17,413,654	45,055,879	34,558,792	28,463,611	10,497,087
Servicios Básicos	5,080,000	3,791,726	8,871,726	5,418,032	1,797,925	3,453,694
Servicios de Arrendamiento	4,220,000	448,461	4,668,461	4,330,880	4,313,816	337,581
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	8,533,475	67,166	8,600,641	8,335,435	7,925,542	265,206
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	500,000	-	500,000	463,903	463,740	36,097
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	6,690,000	7,089,074	13,779,074	13,652,185	11,923,652	126,889
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	280,000	(155,854)	124,146	72,899	72,899	51,247
Servicios de Traslado y Viáticos	400,000	205,125	605,125	587,777	587,552	17,348
Servicios Oficiales	120,000	(18,846)	101,154	99,323	99,323	1,831
Otros Servicios Generales	1,818,750	5,986,802	7,805,552	1,598,358	1,279,162	6,207,194
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,550,000	9,761,938	15,311,938	15,234,805	13,773,103	77,133
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	4,000,000	750,000	4,750,000	4,672,867	4,635,253	77,133
Pensiones y Jubilaciones	1,550,000	9,011,938	10,561,938	10,561,938	9,137,850	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	470,000	8,074,318	8,544,318	8,506,181	8,387,160	38,137
Mobiliario y Equipo de Administración	329,500	3,547,059	3,876,559	3,869,466	3,750,445	7,093
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	140,500	948,021	1,088,521	1,057,477	1,057,477	31,044
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	3,579,238	3,579,238	3,579,238	3,579,238	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	13,729,420	(13,729,420)	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	13,729,420	(13,729,420)	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	155,229,075	23,689,324	178,918,399	159,492,444	144,860,789	19,425,955

Cuenta Pública Anual 2024
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Oficina de la Gubernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas / Secretaría de Infraestructura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social / Secretaría de Bienestar	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública / Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de las Mujeres	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	155,229,075	23,689,324	178,918,399	159,492,444	144,860,789	19,425,955
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	155,229,075	23,689,324	178,918,399	159,492,444	144,860,789	19,425,955

CFI Contadores, S.C.

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 AL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO Y RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, en particular la NIA 315, el auditor debe obtener un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, a fin de identificar y valorar los riesgos de incorrección material, así como para diseñar e implementar procedimientos de auditoría que respondan a dichos riesgos. En ese contexto, durante la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2024, se evaluó el sistema de control interno del **Organismo Auxiliar denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos**, lo que permitió determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados.

En concordancia con la Opinión que emitimos con fecha 16 de junio de 2025, donde se menciona que la auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), obtuvimos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Nuestro examen, se practicó revisando la información financiera del ejercicio 2024 proporcionada por el Organismo Auxiliar denominado **Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos,** así como otros documentos de carácter administrativos y legales, se mencionan algunos de ellos:

- Plan Nacional de Desarrollo Gobierno de México 2019-2024, específicamente, en su numeral 1. Política y Gobierno, inciso II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del Estado de Morelos, específicamente en su eje rector tres “Justicia social para las y los morelenses”, Educación Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Educción
- Decreto número mil ciento setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial 4071 "Tierra y Libertad", de fecha 23 de agosto del año 2000, donde se creó la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ), como organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el municipio de Emiliano Zapata, en el estado de Morelos.

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.
- Lineamientos para el registro, renovación, selección, designación y evaluación de los servicios que proveen los despachos de auditores externos a la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del 07 de febrero de 2025.
- Manuales institucionales del Organismo.
- Actas celebradas en 2024

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno efectuada al **Organismo Auxiliar denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos,** se realizó mediante la aplicación de Cuestionarios de Control Interno a una muestra del personal del Organismo.

La participación de los servidores públicos del **Organismo Auxiliar denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos**, posibilitó conocer la aplicación de Control Interno detallado en los siguientes capítulos.

NATURALEZA Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

Al evaluar el Sistema de Control Interno Institucional del **Organismo Auxiliar denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos**, se consideraron las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2024, basados en los siguientes componentes del Control Interno:

- Ambiente de Control
- Administración de Riesgos
- Actividades de Control
- Informar y Comunicar
- Supervisión y Mejora Continua

RECOMENDACIONES

Con base en dicha evaluación, se considera que, en términos generales, el ente cuenta con un sistema de control interno que permite el desarrollo de sus operaciones bajo condiciones razonables de legalidad, eficiencia y transparencia.

No obstante, como sucede en todo ente público, el sistema de control interno es susceptible de fortalecimiento, particularmente en aspectos vinculados con la documentación de procedimientos, seguimiento de controles y mejora continua de prácticas administrativas. Lo

CFI Contadores, S.C.

anterior responde a la propia naturaleza dinámica de la gestión pública, que exige una revisión y actualización constante de los mecanismos de control y supervisión institucional.

En este sentido, se emitieron recomendaciones orientadas a robustecer el sistema de control interno, respecto de las cuales el ente auditado ha manifestado su disposición para implementar las medidas necesarias que contribuyan al fortalecimiento de dicho sistema y han tomado conocimiento de estas.

Atentamente

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Apoderado Legal
CFI Contadores, S.C.
Registro en el Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Morelos:
SC/DEX/006/2025
Cédula Profesional: 758030
16 de junio de 2025

CFI Contadores, S.C.

INFORME DE LA REVISIÓN
AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024
AL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
OFICIO DE DESIGNACIÓN SC/178/2025

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción X y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal; y, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para el registro, renovación, selección, designación y evaluación de los servicios que proveen los despachos de auditores externos a la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del 07 de febrero de 2025, y en cumplimiento de la designación efectuada por la Secretaría de la Contraloría mediante oficio número SC/178/2025, de fecha 07 de marzo de 2025, a la firma CFI Contadores, S.C., representada por el Apoderado Legal, el Contador Público Certificado Ascención Aguirre Pescador, la cual se encuentra inscrita en el Listado de Firmas de Auditores Externos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, bajo el folio No. SC/DEX/006/2025.

La auditoría se llevó a cabo conforme a la metodología y aplicación de procedimientos para la obtención de resultados con base en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), somos independientes de la administración de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos legales y normativos.

ANTECEDENTES DEL ORGANISMO AUXILIAR

Entorno legal

- De acuerdo con el decreto número mil ciento setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial 4071 "Tierra y Libertad", con fecha 23 de agosto del año 2000, se creó la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el municipio de Emiliano Zapata, en el estado de Morelos.

- La UTEZ, se creó de conformidad en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que las Universidades e Instituciones

de Educación Superior tienen como finalidad educar, investigar y difundir la cultura con base a los principios constitucionales y respetando la libertad de cátedra y de discusión de ideas, encausando dicha educación al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la Patria; a lo establecido en la Ley General de Educación y normatividad aplicable.

- Los principios constitucionales, establecen que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, la Federación de manera concurrente con las autoridades locales educativas les compete impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica.

- La UTEZ en congruencia con lo anterior y los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; y programas como el Programa Nacional para la Modernización Educativa, es que se sustenta y tiene las bases legales para su creación.

- La UTEZ de conformidad con el artículo 3º del Decreto de Creación tiene por objeto, entre otros los siguientes:

 *Impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que egresen del bachillerato, con aptitud para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el estado y el país;

 *Ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para quienes egresen de la universidad y de otras instituciones de educación superior, que impartan el mismo tipo educativo, que les permita alcanzar el nivel académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado conforme a las disposiciones aplicables, considerando para tal efecto los planes y programas de estudio, carreras, y modalidades educativas que apruebe la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la dirección general; los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica;

 *Realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad;

*Llevar a cabo programas de vinculación y educación continua con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

*Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, de exploración, explotación y producción de hidrocarburos y en las demás áreas del sector energético y servicios diversos, al sector público, social y privado; y,

*Promover la cultura humanista y universal en el ámbito de su competencia.

- Para el cumplimiento de su objeto la UTEZ tiene diversas atribuciones, entre ellas: Adoptar la organización administrativa y académica que corresponda al modelo educativo de la Universidad de acuerdo con los lineamientos generales previstos en la ley aplicable. (De conformidad con el artículo 4 del Decreto de Creación).

- Para su administración y funcionamiento, la UTEZ cuenta con diferentes órganos de gobierno de conformidad con el artículo 7º del Decreto de Creación:
 I. Un Rector;
 II. Órganos auxiliares del rector;
 III. Secretarios;
 IV. Directores de área;
 V. Directores de carrera;
 VI. Subdirectores;
 VII. Órganos Colegiados y,
 VIII. Un patronato

- El Consejo Directivo es el máximo Órgano de Gobierno de la UTEZ, de acuerdo con el artículo 8º del Decreto de Creación.

- La UTEZ cuenta con diversos lineamientos que coadyuban a atender de manera adecuada las actividades requeridas para cumplir con su objetivo principal que es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios, por mencionar algunos el Manual del Sistema de Gestión de Calidad, el Manual de Nuevas Apps, y reglamentos como el Reglamento Académico de Estudiantes que se publicó en el Periódico Oficial 6275 "Tierra y Libertad", el 31 de enero de 2024; así como diversos procedimientos como : Para la Programación

Académica; para Mantenimiento a Equipos de Salas, Laboratorios y Talleres; para el trámite de la certificación de estudios, entre otros.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Misión:

Formar profesionistas competitivos, con capacidades tecnológicas y sentido humanista, a través de programas educativos pertinentes, incluyentes, con equidad y calidad, comprometidos con el desarrollo sostenible, que realiza investigación tecnológica, promueve la innovación y fomenta la vinculación con los sectores productivo, público y social, para contribuir a satisfacer las necesidades de la sociedad

Visión:

Ser una institución de educación superior tecnológica, reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad académica, que contribuye al desarrollo tecnológico, mediante la innovación, vinculación e investigación, y continuando con el compromiso de ser referente dentro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Objetivos Institucionales:

*Impartir educación tecnológica en los niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura con equidad y calidad, mediante la implementación de programas educativos pertinentes acordes a los requerimientos de desarrollo económico y social.

*Implementar proyectos de investigación e innovación que permitan incrementar el conocimiento, avance científico y desarrollo tecnológico en el entorno productivo, con la participación del personal docente y estudiantado con el compromiso de contribuir a una mejora de la calidad de vida de la sociedad.

*Fortalecer la vinculación con el sector público, privado y social a nivel estatal, nacional e internacional, mediante la implementación de programas que permitan consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

*Promover una cultura con sentido humanista y universal, para el desarrollo y estilos de vida sostenible, con respeto a la protección y preservación del medio ambiente, los derechos humanos, igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la valoración de la diversidad cultural, la inclusión de grupos de tratamiento especial, los deportes y las artes.

CFI Contadores, S.C.

LAS CARRERAS QUE OFRECE LA UTEZ SON:

Técnico Superior Universitario:

Gestión de Capital Humano
Mercadotecnia
Contaduría
Procesos Productivos
Automatización
Mantenimiento Industrial
Nanotecnología
Gestión del Bienestar
Diseño y animación digital
Diseño y Moda Industrial en Producción
Desarrollo de Software Multiplataforma
Infraestructura de Redes Digitales

Ingenierías:

Industrial
Mecatrónica
Mantenimiento Industrial
Nanotecnología
Diseño Textil y Moda
Tecnologías de la Información e Innovación Digital

Licenciaturas:

Administración
Negocios y Mercadotecnia
Contaduría
Terapia Física
Gestión del Bienestar
Diseño Digital y Producción Audiovisual

Privada La Joya No. 1, Col. Quintana Roo, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos
cfi.contadores@hotmail.com y administracion@cficontadores.com / Teléfonos (777) 609 3039 y 609 3040

CFI Contadores, S.C.

PERÍODO

Se llevó a cabo la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

OBJETIVO

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material, cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría.

ALCANCE

El período revisado, comprende los rubros que integran los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como el presupuesto de ingresos y egresos. El alcance de la revisión fue determinado con base en pruebas de cumplimiento, que incluyen la evaluación del control interno, con el fin de determinar las pruebas sustantivas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Se hace constar que los hallazgos determinados durante el proceso de auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2024 fueron atendidos de manera oportuna por el ente auditado durante el desarrollo de los trabajos. En virtud de lo anterior, dichos hallazgos no se incluyen en el informe final de auditoría, al haber sido solventados satisfactoriamente antes de la conclusión del proceso.

Cabe señalar que, respecto de las observaciones orientadas al fortalecimiento del control interno, el Organismo implementará las medidas necesarias a fin de mejorar los procesos institucionales y prevenir situaciones similares en ejercicios futuros. Asimismo, en los casos en que los hallazgos implicaron correcciones a registros contables -ya sea por errores detectados o por cambios en criterios de registro- dichos ajustes fueron reflejados en el ejercicio 2025, conforme a lo establecido en las disposiciones contables aplicables.

Privada La Joya No. 1, Col. Quintana Roo, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos
cfi.contadores@hotmail.com y administracion@cficontadores.com / Teléfonos (777) 609 3039 y 609 3040

CFI Contadores, S.C.

ASPECTO PROGRAMÁTICO

Con base en la revisión efectuada a la información programática proporcionada por la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ), se constató que, en términos generales, el Organismo cumple razonablemente con las metas y objetivos establecidos en su planeación institucional para el ejercicio fiscal 2024.

Los avances observados reflejan una correspondencia razonable entre los recursos públicos ejercidos y los resultados alcanzados, en congruencia con su función sustantiva en materia educativa y de formación tecnológica.

CONCLUSIÓN

En nuestra opinión los estados financieros del **Organismo Auxiliar denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado De Morelos** que comprenden:

Información contable, con la desagregación siguiente:

- Estado de actividades;
- Estado de situación financiera;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros;
- Estado analítico del activo, y
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- Estado analítico de ingresos
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos

Presentan razonablemente y están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se presentan en el apartado de Control Interno.

CFI Contadores, S.C.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del ejercicio 2024, se identificaron observaciones orientadas principalmente al fortalecimiento del sistema de control interno y a la mejora en los registros contables. No obstante, dichas observaciones fueron atendidas oportunamente por el ente auditado durante el desarrollo de los trabajos, implementándose acciones correctivas y preventivas que mitigaron los factores de riesgo inicialmente advertidos.

En este sentido, se recomienda dar seguimiento a las acciones implementadas, a fin de asegurar su consolidación dentro de los procesos institucionales, así como promover la revisión continua de los procedimientos de control, con el propósito de preservar su eficacia frente a posibles desviaciones futuras.

Cabe destacar que, conforme al principio de mejora continua, la atención y corrección de los hallazgos observados contribuye no solo a la adecuada presentación de la información financiera, sino también al fortalecimiento de la rendición de cuentas y a la prevención de riesgos operativos, contables o administrativos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

A t e n t a m e n t e

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Apoderado Legal
CFI Contadores, S.C.
Número de registro ante la S.C.G.E.M.
SC/DEX/006/2025
Cédula Profesional: 758030
16 de junio de 2025

Privada La Joya No. 1, Col. Quintana Roo, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos
cfi.contadores@hotmail.com y administracion@cficontadores.com / Teléfonos (777) 609 3039 y 609 3040

CFI Contadores, S.C.

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 AL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
OBSERVACIONES

Atención a las observaciones determinados durante el proceso de auditoría

El presente documento tiene por objeto dejar constancia de que los hallazgos u observaciones identificados durante el proceso de auditoría a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2024 fueron presentados oportunamente al Organismo, el cual procedió a su atención durante el desarrollo de los trabajos.

En virtud de lo anterior, dichas observaciones no se incluyen en el informe final de auditoría, al haber sido solventados satisfactoriamente antes de la conclusión del proceso.

Respecto de las observaciones orientadas al fortalecimiento del control interno, el Organismo presentó evidencia de la implementación de medidas encaminadas a mejorar sus procesos institucionales y prevenir la recurrencia de situaciones similares en ejercicios futuros. Entre dichas acciones se incluyen la emisión de circulares dirigidas a las áreas involucradas, la revisión del sistema de contabilidad e inventarios, así como la supervisión de los bienes muebles, entre otras medidas correctivas y preventivas.

En aquellos casos en los que los hallazgos u observaciones implicaron ajustes a los registros contables -ya sea por errores detectados o por modificaciones en los criterios de registro-, las correcciones correspondientes fueron reflejadas en el ejercicio 2025, en cumplimiento con las disposiciones contables aplicables.

En este contexto, se recomienda dar seguimiento a las acciones implementadas con el propósito de asegurar su consolidación dentro de los procesos institucionales, así como fomentar la revisión continua de los procedimientos de control, a fin de preservar su eficacia frente a posibles desviaciones futuras.

Cabe destacar que, conforme al principio de mejora continua, la atención y corrección de los hallazgos observados contribuye no solo a la adecuada presentación de la información financiera, sino también al fortalecimiento de la rendición de cuentas institucional y a la

Privada La Joya No. 1, Col. Quintana Roo, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos
cfi.contadores@hotmail.com y administracion@cficontadores.com / Teléfonos (777) 609 3039 y 609 3040

CFI Contadores, S.C.

prevención de riesgos operativos, contables y administrativos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Organismo.

Atentamente

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Apoderado Legal
CFI Contadores, S.C.
Registro en el Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Morelos:
SC/DEX/006/2025
Cédula Profesional: 758030
16 de junio de 2025

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- SEGURIDAD.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 6, 8, 9 FRACCIÓN XVI, 14 FRACCIONES VI, VIII, IX Y XXXVII, 37 FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 BIS, 18, 19 FRACCIONES V Y VI, 42 FRACCIÓN I INCISO A), 50, 67 Y 68 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8 Y 10 FRACCIONES XIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos tiene la responsabilidad ineludible de formar, capacitar y profesionalizar a los elementos de seguridad pública, esta función no solo es una directriz operativa, sino una obligación constitucional y legal que busca garantizar la seguridad de los ciudadanos, un derecho fundamental que el Estado de Morelos debe proteger y salvaguardar.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las persona. Así mismo dispone que la actuación de las instituciones de seguridad se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Para el cumplimiento de estos principios, resulta indispensable la profesionalización continua de los elementos policiales que integran las instituciones de seguridad Pública.

El desarrollo profesional de dichos integrantes de las corporaciones policiales no es un elemento accesorio, sino una obligación establecida tanto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, las cuales disponen que la formación inicial, actualización y especialización son un requisito para el ingreso, permanencia y promoción en el servicio, debiendo estar alineadas a los estándares definidos en el Programa Rector de Profesionalización.

En ese sentido el artículo 83 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que todo integrante debe seguir para desempeñar eficazmente sus funciones, incluyendo la capacitación para el ascenso de grado y la actualización periódica, en consecuencia, este instrumento normativo no solo faculta, sino que exige a las academias de seguridad impartir la capacitación necesaria. Sin embargo, esta labor genera costos operativos que deben administrarse eficientemente para asegurar la continuidad y la calidad del servicio.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley General el artículo 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, instaura que la profesionalización constituye un proceso permanente y progresivo de formación que comprende las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, con el propósito de desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales, para dar cumplimiento a este mandato legal y garantizar que los planes de estudio, integrados por contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje aprobadas por el Consejo Estatal a propuesta del Secretariado Ejecutivo, se impartan con los recursos y calidad requeridos, se hace necesaria la actualización del tabulador de cuotas de recuperación de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, instancia operativa responsable de impartir capacitación con planes y programas previamente acreditados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta labor implica no solo la actualización académica constante, sino también la disposición de instructores certificados, equipamiento adecuado y espacios físicos idóneos para la formación teórica y práctica.

En ese orden de ideas el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2024–2030, en su Eje Rector 1 “Seguridad, Justicia y Construcción de Paz", establece como líneas de acción:

1) Fortalecer el servicio profesional de carrera policial,

2) Implementar programas de formación continua,

3) Fortalecer la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad (AEESS).

En ese sentido la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad (AEESS), que forma parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es responsable de la profesionalización de los elementos policiales del Estado de Morelos, su labor incluye la formación de nuevos agentes de seguridad pública y la capacitación continua de los ya en servicio, brindándoles herramientas teóricas y prácticas para un desempeño eficaz.

Atendiendo a lo anterior y tomando en consideración las necesidades de capacitación detectadas en los municipios de la entidad, la AEESS imparte entre otros los siguientes contenidos:

- Enfoque de proximidad
- Justicia cívica
- Perspectiva de género
- Investigación criminal
- Mediación y proximidad social
- Atención a víctimas y grupos vulnerables
- Intervención para la solución de conflictos
- Mediación y resolución de conflictos
- Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

No obstante, la capacidad de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad para cumplir con estos objetivos se encuentra directamente vinculada a la suficiencia de recursos financieros. Por ello, la actualización del tabulador de cuotas de recuperación es una medida indispensable para cubrir el incremento real de costos por insumos, servicios, materiales y mantenimiento derivados, del alza en precios y del valor de la UMA vigente, para expandir la oferta formativa con programas especializados que respondan a nuevas demandas operativas, como el ciberespacio, la investigación criminal con soporte tecnológico y la actuación en situaciones de violencia familiar y de género; así como garantizar estándares de calidad mediante la certificación continua de instructores y la adquisición de equipo de entrenamiento que simule escenarios reales de intervención policial, esto permitirá cumplir con las metas programáticas fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo antes citado y en el Programa Rector de Profesionalización, cuya observancia es obligatoria para el Estado de Morelos.

Por lo tanto, presente actualización no obedece a un interés meramente recaudatorio, sino a la necesidad jurídica y técnica de asegurar que la capacitación policial se imparta con los recursos, la calidad y la cobertura que la ley y la sociedad demandan. De esta manera, se fortalece la capacidad operativa de las instituciones de seguridad pública, incrementando la confianza ciudadana y contribuyendo de forma directa a la preservación del orden público y la paz social.

Es en este marco que se legitima la necesidad de contar con un instrumento actualizado que regule las cuotas de recuperación, permitiendo a la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad asegurar los recursos para cumplir con su mandato legal que busca que los elementos policiales no solo cumplan con su formación inicial, sino que se mantengan actualizados en técnicas de investigación, uso de tecnología, respeto a los derechos humanos y programas de prevención para atender los principales factores de riesgo las conductas violentas y delictivas con perspectiva de género y atención integral a grupos vulnerables, por lo que para alcanzar esta meta, la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad debe ser una institución sólida y autosuficiente en la medida de lo posible.

Por ello la actualización al presente Tabulador de Cuotas de Recuperación surge de la necesidad de dotar a la Academia de un mecanismo financiero que le permita reinvertir los recursos en su propia infraestructura, equipamiento de última generación y la contratación de instructores de alto nivel, que se ajusten a la realidad presupuestaria. La falta de actualización de este instrumento ha limitado la capacidad de la institución para responder de manera ágil a las necesidades de capacitación que demandan los nuevos desafíos en materia de seguridad.

Por lo tanto, la expedición de la actualización de este tabulador no es un fin en sí mismo, sino un medio para cumplir con los mandatos constitucionales y legales, para hacer realidad los objetivos de profesionalización establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con ello se busca garantizar la calidad y la continuidad de la formación, asegurando que la seguridad pública en el Estado de Morelos esté a la altura de las exigencias ciudadanas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD 2025.

NO.	Formación	Carga Horaria	Costo por curso por Elemento	Costo por Curso por Elemento en UMAS
1	Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad Aspirantes	1080	$40,000.00	353.54
2	Programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad (en activo)	540	$23,000.00	203.29
3	Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario	610	$23,000.00	203.29
4	Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario (en activo)	610	$23,000.00	203.29
5	Programa de Formación Inicial para Guías Técnicos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	490	$23,000.00	203.29

NO.	Formación	Carga Horaria	Costo por curso por Elemento	Costo por Curso por Elemento en UMAS
1	Formación continua (justicia Cívica) *Curso Justicia Cívica	60	$4,500.00	39.77
2	Formación Continua (Proximidad) *Curso mediación y proximidad social *Curso Policía de Proximidad orientada a la solución de problemas	70	$5,000.00	44.19
3	Formación Continua (Protocolos)	80	$6,000.00	53.03
4	Formación Continua. Actualización.	40	$4,000.00	35.35
5	Formación Continua. Actualización.	50	$5,000.00	44.19
6	Formación Continua. Actualización.	60	$6,000.00	53.03
7	Formación Continua. Actualización.	70	$7,000.00	61.87
8	Formación Continua. Actualización.	80	$8,000.00	70.71

9	Formación Continua. Especialización.	90	$9,000.00	79.55
10	Formación Continua. Especialización.	120	$12,000.00	106.06
11	Formación Continua. Altos Mandos.	120	$12,000.00	106.06

Valor de la UMA 2025:$113.14

NO.	Curso/Evaluación	Unidad de medida	Costo por Elemento	Costo por Elemento en UMAS
1	Curso competencias básicas de la función para Policía de Proximidad	Curso	$4,000.00	35.35
2	Curso competencias básicas de la función para personal de Custodia Penitenciaria	Curso	$4,000.00	35.35
3	Evaluación de competencias básicas del Policía de Proximidad en activo	Evaluación	$1,000.00	8.84
4	Evaluación de competencias básicas de la función para personal de Custodia Penitenciario en activo	Evaluación	$1,000.00	8.84

Valor de la UMA 2025:$113.14

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERA. La vigencia del tabulador de las cuotas de recuperación, tendrá vigencia por cuanto al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Dado en el municipio de Temixco, estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.

MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO MORGADO GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD

RÚBRICAS.

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	209897.69	209889.69	74992	29981	29981	29981	29981	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	0	8716	8716	8716	8716	8716	8716	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	164544.02	162465.02	114441.02	27432.62	14858.82	14858.82	14858.82	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	0	1173.24	1173.24	1173.24	1173.24	1173.24	1173.24	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	40000	40000	40000	19201.19	19201.19	19201.19	19201.19	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	40000	23701.37	23701.37	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	385 - Gastos de representación	0	2722.52	2722.52	2722.52	2722.52	2722.52	2722.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0	29307.4	29307.4	29307.4	29307.4	29307.4	29307.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	379467.09	381542.09	199105.99	126131.55	126131.55	126131.55	89644.33	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	26100	26100	26100	15552	15552	15552	15552	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	0	327.19	327.19	327.19	327.19	327.19	327.19	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	65000	65000	40000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	150000	150000	30000	38997.97	38997.97	38997.97	38997.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	0	499	499	499	499	499	499	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	10000	10000	10000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	18896.11	18896.11	18896.11	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	299 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0	8982.95	8982.95	8981.95	8981.95	8981.95	8981.95	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	104000	104000	52000	31803	31803	31803	31803	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	60093	60093	40062	13353	13353	13353	13353	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	316 - Servicios de telecomunicaciones y satélites	37584	37584	20880	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	219560.7	219560.7	109780.35	59069.52	59069.52	59069.52	37191.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	277633.7	153097.06	14280.21	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	168589.89	168589.89	36861.89	11930.92	11930.92	11930.92	11698.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	118320	149544.81	90384.81	101564.08	22684.08	22684.08	22684.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0	17748	17748	17748	17748	17748	17748	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	50655	50655	50655	50655	50655	50655	50655	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	4046525.8	4046525.8	2535152.79	131113679	131113679	131113679	131113679	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	47400	47400	38700	11960.5	7158	7158	7158	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	162580	162580	81290	64434	64434	64434	48176	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3974271	3974271	2340000	136084685	136084685	136084685	136084685	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	0	49628.11	49628.11	4962811	4962811	4962811	4962811	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	245000	245000	125000	204298.81	204298.81	204298.81	204298.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	5000	5000	5000	119	119	119	119	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	50000	40518.05	40518.05	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	135694	135694	30694	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	260000	260000	200000	576158	576158	576158	576158	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	10000	10000	10000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	50000	50000	50000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 511 DGESUel - 0363/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	270000	270000	170000	440319	440319	440319	440319	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2025, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados; así como el SUP-RAP338/2022, dictadas el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente; así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2022, INE/CG292/2022, INE/CG521/2022 e INE/CG529/2022.

3. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JE-44/2019. Con fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicto sentencia en el expediente SUP-JE-44/2019, en la que confirma la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que confirmó la determinación del Instituto estatal electoral de dicha entidad federativa, de posponer o suspender el procedimiento de ratificación o remoción de servidores públicos electorales, derivado del proceso electoral local, en el cual destacó lo siguiente:

[…]

En este sentido, a juicio de esta Sala Superior el uso del término "podrá" denota la potestad que el legislador reglamentario otorgó a dicha autoridad electoral para que, de acuerdo con su autonomía e independencia funcional, y de surtirse los requisitos que la propia norma prevé, actúe o se abstenga de obrar en ese sentido dentro del plazo establecido en la norma.

En otras palabras, la circunstancia de que el legislador reglamentario condicionara el ejercicio de esa facultad al presupuesto de renovación de la integración del órgano superior de dirección del OPLE, no implica que en todos aquellos casos en que se surta ese presupuesto, la autoridad electoral forzosamente deba ratificar o remover a los servidores públicos.

…

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Notifíquese, como en Derecho corresponda.

[…]

4. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación de la Consejera y Consejero Estatales Electorales, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

5. PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este Órgano Comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

6. ACUERDO INE/CG374/2021. En sesión pública extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno mediante acuerdo INE/CG374/2021, se aprobó como Consejera Presidenta y Consejera Estatal Electoral, a las ciudadanas MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, y a la Maestra MAYTE CASALEZ CAMPOS, respectivamente tal como a continuación se detalla:

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

7. PROTESTA DE LEY DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES. El diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta y la Consejera, designadas para integrar este Órgano Comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/CG374/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del mismo año.

8. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

11. ESCRITO DE RENUNCIA. En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, el funcionario que fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

12. CONVOCATORIA A REUNIÓN PRESENCIAL DE CONSEJERÍAS ELECTORALES. Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial convoco a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, a reunión presencial en el cual uno de los puntos a tratar era el de “Revisión de los CV's de candidaturas a Secretaría Ejecutiva”.

13. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/1488/2025. Con fecha veinticinco de agosto la Consejera Presidenta de este órgano comicial giro el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1488/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, mediante el cual puso a consideración la valoración curricular y fecha para las entrevistas de aspirantes a ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

14. OFICIO IMPEPAC/CEEMG/MEMO-238/2025. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco la Consejera Electoral Elizabeth Martínez Gutiérrez, giro el oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-238/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este organismo electoral local, a través del cual solicito generar los consensos necesarios y suficientes para determinar sobre la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva o de manera temporal y urgente a un Encargado de Despacho.

15. PROPUESTA DE ENCARGADURIA DE DESPACHO. La MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo establecido por el artículo 24, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en consonancia con el ordinal 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propone al pleno de este Órgano Superior de Dirección la designación del Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE DESPACHO de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para que determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 63, párrafos tercero y cuarto, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, por una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, el artículo 66, fracción I, del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que corresponde a este órgano comicial la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional.

IV. Que el artículo 78, fracciones IV y XLVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, designar y remover a la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva y a las Directoras y Directores Ejecutivos a propuesta de quien ostente el cargo de Consejera o Consejero Presidente o de la mayoría de las Consejerías Electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada de las personas que ocupan estos cargos.

A su vez, dictar los acuerdos necesarios de conformidad con lo que disponen los reglamentos, lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

V. Por su parte, el numeral 96 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá una Secretaria o Secretario Ejecutivo, que también lo será del Consejo Estatal, y su designación será por propuesta de la mayoría simple de consejeras y consejeros electorales del Consejo Estatal, con la aprobación calificada.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva es responsable administrativa y penalmente de la documentación que obre en su poder y la que se expida en el ejercicio de su encargo, incluyendo aquella que se presente ante órganos jurisdiccionales.

VI. De igual forma, el numeral 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que serán requisitos para ocupar el cargo los siguientes: "…I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos; II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación; III. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; V. Contar con credencial para votar con fotografía; VI. Gozar de buena reputación; VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y IX. No ser ministro de culto religioso alguno."

VII. Por su parte el artículo 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, menciona en su fracción IV que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral el designar y remover al Secretario Ejecutivo, a los Directores Ejecutivos y, en su caso, a los encargados de despacho, a propuesta de la mayoría simple de los consejeros electorales del Consejo Estatal, con la aprobación calificada de los Consejeros Electorales.

[…]

Artículo *78.- Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Designar y remover al Secretario Ejecutivo, a los Directores Ejecutivos y, en su caso, a los encargados de despacho, a propuesta de la mayoría simple de los consejeros electorales del Consejo Estatal, con la aprobación calificada de los Consejeros Electorales;

V. Cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;

VI. Designar y remover al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los consejos distritales y municipales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con la aprobación de mayoría calificada de los Consejeros Electorales;

VII. Convocar a los partidos políticos para que nombren a sus representantes, propietarios y suplentes, ante estas instancias;

[…]

Énfasis añadido

VIII. Asimismo, el numeral 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé las atribuciones de la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las cuales deberá observar en el ejercicio de sus funciones.

IX. Por su parte, el ordinal 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que el Instituto Morelense tendrá una Secretaría o Secretario Ejecutivo, que también lo será del Consejo Estatal, y su designación será por propuesta de la Consejera o Consejero Presidente ante el pleno y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. La Secretaría o Secretario Ejecutivo podrá removerse del cargo a propuesta de la persona titular de la Presidencia o de las dos terceras partes de quienes integran el Consejo Estatal. Tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 98 del Código, además de las que determina el citado Reglamento y la normativa aplicable. La Secretaría Ejecutiva y las áreas que la integren, para el desarrollo de sus actividades, contarán con la estructura y recursos materiales que para tal efecto requiera.

X. Ahora bien, el artículo 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicha norma reglamentaria tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. 2. Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

Los consejeros de los organismos públicos locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

XI. De igual forma, el artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los organismos públicos locales, en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

[…]

a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;

b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y

c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

XII. Por su parte, el ordinal 24, numerales 1, inciso i) 2, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, refiere que para la designación de cada persona funcionaria a que se refiere este apartado, la Consejera o el Consejero Presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

[…]

a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

[…]

XIII. Asimismo la consulta identificada con el oficio INE/STCVOPL/001/2024, menciona De conformidad con el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local (OPL) podrá nombrar una encargaduría de despacho, la cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor de un año, lapso en el cual podrá ser designada conforme al procedimiento establecido en dicho artículo.

Reglamento de Elecciones

Artículo 24.

(…)

5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

(…)

Del mismo modo la identificada con el oficio INE/STCVOPL/104/2024, en la que se establece que “En ese sentido, se ha reiterado que, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar las encargadurías de despacho, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año. Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los OPL, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho, por tanto, la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales, para determinar el uso de esa facultad.

Asimismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica.

Oficio INE/STCVOPL/380/2020

"Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho. De manera particular, en el caso que nos ocupa, no se ha llevado a cabo una propuesta de designación que haya sido rechazada por el correspondiente Consejo General, sin embargo, conforme a lo que se ha planteado en el escrito de consulta, la vacante de la Coordinación de Organización no se ha generado y responde a una situación de salud de quien hoy ostenta su titularidad. Por tal motivo, ante la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y los trabajos de un área cuya titularidad ejecutiva queda vacante y, en este caso concreto, ante la necesidad de preparar del proceso electoral local 2020-2021, que dará inicio en diciembre próximo, resulta pertinente que la Presidencia de ese Instituto realice el nombramiento de una encargaduría del despacho."

En conclusión, conforme al artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones y los criterios establecidos en los oficios INE/STCVOPL/001/2024, INE/STCVOPL/104/2024 e INE/STCVOPL/380/2020, se reconoce como facultad de la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local (OPL) el nombramiento de encargadurías de despacho en cargos de dirección o unidades técnicas, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa y administrativa de dichas áreas, especialmente ante situaciones apremiantes o vacantes temporales. Dicha encargaduría podrá durar hasta por un año y no sustituye el procedimiento formal de designación, el cual deberá retomarse una vez superada la contingencia que motivó la designación provisional. Esta figura busca asegurar la funcionalidad institucional y la atención oportuna de las responsabilidades inherentes, particularmente en el contexto de procesos electorales locales.

XIV. Al respecto, conviene precisarse que de conformidad con lo que dispone el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que para llevar a cabo la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, se realizó el procedimiento siguiente:

- Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este órgano comicial convoco a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, a reunión presencial en el cual uno de los puntos a tratar era el de "Revisión de los CV's de candidaturas a Secretaría Ejecutiva".
- Con fecha veinticinco de agosto la Consejera Presidenta de este órgano comicial giro el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1488/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este órgano comicial, mediante el cual puso a consideración la valoración curricular y fecha para las entrevistas de aspirantes a ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.
- Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco la Consejera Electoral Elizabeth Martínez Gutiérrez, giro el oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-238/2025, dirigido a las Consejerías Electorales de este organismo electoral local, a través del cual solicito generar los consensos necesarios y suficientes para determinar sobre la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva o de manera temporal y urgente a un Encargado de Despacho.

Ahora bien, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de los trabajos ordinarios, resulta pertinente el nombramiento de una encargaduría de despacho que dirija los trabajos de dicha área ejecutiva brindado continuidad y certeza a su funcionamiento, así como a las actividades propias, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, numeral quinto, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece que el Consejero Presidente del OPL correspondiente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, misma que deberá cumplir, al menos, con los requisitos previstos en dicho artículo, así como con aquellos establecidos en la legislación local aplicable, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral la propuesta de la persona que fungirá como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, por un periodo de hasta por un mes, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, por lo cual, en este lapso de tiempo de realizarse el procedimiento correspondiente para la designación definitiva del titular de la Secretaría ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, numeral cinco del reglamento de elecciones y la normativa electoral.

En este sentido, tomando en consideración lo establecido en el citado artículo del Reglamento referido, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, propone al pleno del Consejo Estatal Electoral al Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE DESPACHO de la SECRETARÍA EJECUTIVA del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana al considerar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

XV. El artículo 25, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que las designaciones de servidores públicos que realicen los órganos electorales locales en términos de lo establecido en dicha reglamentación, serán informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos electorales locales.

XVI. Ante lo expuesto, y una vez analizados los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que el Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, CUMPLE, con los requisitos que a continuación se detallan:

REQUISITOS:	DOCUMENTAL CON LA QUE SE ACREDITA:	CUMPLE/NO CUMPLE
I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, de conformidad con el artículo 97, fracción I, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del INE.	1). Con el acta de nacimiento que lo acredita como ciudadano mexicano, nacido en el Estado de Morelos, específicamente en el municipio de Cuernavaca. 2). Escrito signado por el Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, mediante el cual señala bajo protesta de decir verdad, en el que señala que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	CUMPLE
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; de conformidad con el numeral 24, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 97, fracción V del Código de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	1). Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, en la cual se acredita que se encuentra inscrito en el registro federal de electorales, dado que cuenta con credencial para votar con fotografía.	CUMPLE
III. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación; de conformidad con el artículo 97, fracción II, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del INE.	1). Curriculum vitae del Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, se advierte que a la fecha de su designación cuenta con 48 años de edad, y por tanto, cumple con la edad requerida para ser designado como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial. 2). Aunado a que de la credencial para votar con fotografía se desprende que nació en el año de mil novecientos setenta y ocho (1978).	CUMPLE
IV. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo; de conformidad con el numeral 97, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el ordinal 24, párrafo 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del INE.	1). Título profesional que lo acredita como licenciado en derecho, expedido por la Universidad del Valle de Cuernavaca, de fecha quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004), con el que se acredita que es licenciado en derecho, con una antigüedad de más de cinco años del día de su expedición. 2). Cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones que lo acredita como licenciado en derecho, con número de cédula profesional que en ella se detalla, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil cinco (2005), con lo que se acredita que dicha documental fue expedida con una antigüedad de más de cinco años del día de su expedición. Adicionalmente se detalla que el Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, cuenta también con el título siguiente: 3). Título profesional que lo acredita como maestro en derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de fecha seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017). 4). Cédula profesional, expedida por la secretaría de educación pública, a través de la Dirección General de Profesiones que lo acredita como Maestro en Derecho, con número de cédula profesional que en ella se detalla, de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).	CUMPLE
V. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; de conformidad con el artículo 97, fracción IV, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del INE.	se acredita con las documentales siguientes: 1). Acta de nacimiento, en la que se acredita que es ciudadano mexicano, nacido en el Estado de Morelos, específicamente en el municipio de Cuernavaca. 2). Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral. 3). Curriculum vitae, en el que se acredita que los desde el año 2006 al año 2025, ha llevado a cabo su vida cotidiana laboral en el Estado de Morelos, en las últimas dos décadas, aunado a que es morelense por nacimiento, es por ello que se tiene por satisfecho el presente requisito.	CUMPLE

Aunado a lo anterior, el Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, presentó escrito signado de su puño y letra, mediante el cual señala BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que goza de buena reputación; no ha sido condenado por delito alguno; no ha sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; asimismo, se advierte que a la fecha no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; ni tampoco ha ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y ni tampoco ha sido ministro de culto religioso alguno; adicionalmente no ha sido designada a los cargos de Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento; ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97, del Código comicial vigente; 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y con el numeral 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, es dable precisarse que atendiendo que las documentales, que acreditan el cumplimiento de los requisitos del Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, para desempeñar el cargo de Encargado de Despacho de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, contienen datos personales e información confidencial que deben ser protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, se determina que las mismas sean incorporadas al expediente laboral respectivo, y en caso, de ser necesaria la consulta para los efectos jurídico administrativos, se podrá realizar en el citado expediente laboral.

En dicho tenor, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, cuenta con experiencia profesional suficiente, que le permitirá desempeñar de manera adecuada sus atribuciones, conforme lo dispone la normatividad electoral vigente.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo dispuesto en los artículos 71, párrafo primero, 78, fracciones IV y XLVIII y 97, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y con el numeral 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, APRUEBA la designación del Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, como Encargado de Despacho de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos por la normatividad electoral vigente.

XVII. En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, expedirá el nombramiento respectivo, y tomará la protesta correspondiente al Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, como Encargado de Despacho de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, misma que deberá rendir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XVIII. Finalmente, hágase del conocimiento mediante oficio, adjuntándose copia certificada del presente acuerdo, a la Sala Superior y Sala Regional de la Ciudad de México ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales[1]; al Tribunal Electoral del Estado de Morelos; a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a la Fiscalía General del Estado de Morelos; a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, organismos constitucionalmente autónomos; a los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos; y a los representantes de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, así como, a las autoridades que correspondan para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo tercero, 66, fracción I, 71, 78, fracciones IV y XLVIII, 96, 97, 98, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 1, numerales 1, 2 y 3, 19, numeral 1, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, 25, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

[1] De conformidad con lo establecido en el numeral 25, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, como Encargado de Despacho de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; hasta por el periodo de un mes, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. El Consejo Estatal Electoral, expedirá el nombramiento respectivo y tomará la protesta de Ley al Maestro en Derecho EMILIO GUZMÁN MONTEJO, como Encargado de Despacho de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ante el Pleno del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; de conformidad con lo establecido en el numeral 25, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a las autoridades referidas en el considerando XVIII, para los efectos conducentes a que haya lugar.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las once horas con veintisiete minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

Identificador Electrónico

[redacted]

Clave Única de Registro de Población

[redacted]

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MORELOS

Municipio de Registro

CUERNAVACA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0002	08/06/1978	3	1054

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
EMILIO	GUZMAN	MONTEJO

Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
HOMBRE	18/05/1978	CUERNAVACA MORELOS

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Anotaciones Marginales

Sin anotaciones marginales.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

Certificación

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 419, 423 y 428 del Código Familiar para el Estado de Morelos y artículos 2, fracciones V, IX, X y XI; y 11 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 . DOY FE.

[redacted]

Firma Electrónica Avanzada

R1 VN RT c4 MD Ux OE hN U1 pO TT Ay fE VN SU xJ T3 xH VV pN QU 58
TU 9O VE VK T3 wx MT cw MD cw MD Ay MT k3 OD Ax MD U0 MX xN fD E4
Lz A1 Lz E5 Nz h8 TU 9S RU xP U3 xF TU IM SU 8g RE Ug Sk VT VV Mg R1

[redacted]

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. SERGIO ISRAEL GONZALEZ MACEDO

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CONAFREC
Consejo Nacional de Funcionarios
del Registro Civil



Morelos

VALIDACIÓN
gob.mx

Cuernavaca, Morelos a 27 de agosto de 2025

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES
DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito enviarles un cordial saludo, aunado a ello, me permito **MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que **no he sido registrado como candidato a algún cargo de elección popular ni he desempeñado alguno** por cualquier circunstancia. Asimismo, **declaro que no he ejercido ni ejerzo cargos directivos a nivel nacional, estatal o municipal**, ni **he fungido como representante de algún partido político** ante cualquier órgano electoral, **dentro de los cuatro años anteriores** a la fecha del presente escrito, del mismo modo, **hago constar que no he sido ministro de culto religioso alguno,** de conformidad con el artículo 97, fracciones VI, VII, VIII y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

ATENTAMENTE

EMILIO GUZMÁN MONTEJO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GUZMAN
MONTEJO
EMILIO

FECHA DE NACIMIENTO
18/05/1978

SEXO H

DOMICILIO
[redacted]



CLAVE DE ELECTOR [redacted]

CURP [redacted]

AÑO DE REGISTRO 1996 05

ESTADO 17 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 0329

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

Escaneado con CamScanner

ELECCIONES FEDERALES 21 ZZ

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS 21 ZZ

INE

[redacted]

E066767

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

497726

[redacted]

GUZMAN<MONTEJO<<EMILIO<<<<<<<<<

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

Escaneado con CamScanner

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

M. en D. Emilio Guzmán Montejo



[redacted]

[redacted]

Lugar y fecha de Nacimiento: Cuernavaca, Morelos. 18 de mayo de 1978.

RESUMEN PROFESIONAL

Profesionista, con la necesaria formación jurídica y con sólida experiencia en el servicio público en diversos niveles. Litigante activo; especialista en materia de responsabilidades administrativas. Con los conocimientos técnicos suficientes, así como con las mejores aptitudes de colaboración, disciplina y respeto.

HISTORIAL LABORAL

Enero - Agosto de 2025
Subdirector adscrito a la Coordinación de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Mayo – Enero 2024
Consultores Jurídicos de México; Abogado postulante.

- Asesoría pronta y oportuna a los clientes que así lo requieren
- Elaboración de demandas, promociones y oficios relacionados con los asuntos legales que se llevan a cabo
- Interposición de demandas, denuncias y promociones ante las instancias legales correspondientes

Octubre 2018 - mayo 2023
Jefe de Departamento del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública

- Integración de investigación administrativa
- Elaboración de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa
- Cobertura de entregas - recepción
- Seguimiento a los sistemas OMEXT. SIDEC, PVC-OIC, DECLARANET

Septiembre 2017 - septiembre 2018
Servicios Jurídicos Coaching and Law Services; Abogado postulante

- Asesoría pronta y oportuna a los clientes que así lo requieren
- Elaboración de demandas, promociones y oficios relacionados con los asuntos legales que se llevan a cabo
- Interposición de demandas, denuncias y promociones ante las instancias legales correspondientes

Enero 2015 - agosto 2017
Qualyt Chief S.C. R. L. de C.V.; Abogado postulante

- Asesoría pronta y oportuna a los clientes que así lo requieren
- Elaboración de demandas, promociones y oficios relacionados con los asuntos legales que se llevan a cabo
- Interposición de demandas, denuncias y promociones ante las instancias legales correspondientes

Abril 2012 - diciembre 2015

Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública de Puente de Ixtla

- Evaluación y Seguimiento de Políticas en Materia de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo Municipal de Puente de Ixtla
- Revisión y ejecución de programas encaminados al mejoramiento de recursos estrategias a favor de la Seguridad pública
- Revisión de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Asuntos Internos del Municipio

Julio 2010 - febrero 2012

Auxiliar Jurídico de la Dirección de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla

- Investigación contra elementos policiales, por motivo de contravención con las obligaciones conferidas en la ley competente

- Instauración de procedimiento administrativo, contra elementos policiales, que se haya acreditado contravención alguna, derivado de la investigación correspondiente

- Elaboración de proyecto de resolución respectiva y sometimiento ante el Consejo de Honor y Justicia

Julio 2008 - marzo 2009

Jefe de Departamento de Desarrollo Corporativo de la Dirección General de la PIBA

Gestión, elaboración y revisión de contratos de prestación de servicios entre las empresas, dependencias federales, personas físicas y morales, que requerían de los servicios con la Dirección General de la PIBA

Febrero 2007 - mayo 2008

Asesor jurídico del Plantel de Estudios Superiores "Valle de México" en Tlalnepantla de Baz, Estado de México

- Asesoría jurídica a la Dirección y áreas subordinadas, en diversos problemas legales que se presentaban por motivo de la operatividad del Instituto en mención

Marzo 2006 - febrero 2007

Director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Auxilio Ciudadano

- Investigación contra elementos policiales, por motivo de contravención con las obligaciones conferidas en la ley competente

- Instauración de procedimientos administrativos
- Elaboración de proyectos de resolución, sometimiento ante el Consejo de Honor y Justicia

FORMACIÓN ACADÉMICA

2017
Maestría en Derecho | Derecho
Programa Nacional de Posgrado de Calidad CONACYT en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Cédula profesional **13514155**

2004
Licenciatura en Derecho | Derecho
Universidad del Valle de Cuernavaca
Cédula profesional **4407119**

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

20 de junio de 2023
Diplomado el ABC de la Reparación Integral del Daño en cada etapa del Proceso Penal Mexicano y su efectiva ejecución
Impartido por el Juez Penal en Activo del Poder Judicial de la CDMX Ángel Atristain, auspiciado por el Instituto de Estudios y capacitación Jurídica INDECAJ

18 de julio de 2022
Curso "Los Conflictos de Interés en el ejercicio del servicio público de la Administración Pública Federal"
Impartido por la Secretaría de la Función Pública

23 de febrero de 2022
Curso "Elementos para combatir el cohecho Internacional"
Impartido por la Secretaría de la Función Pública

12 de abril de 2021
Curso para Servidoras y Servidores Públicos en Materia de Prevención de Delitos, Electorales y Responsabilidades Administrativas.
Impartido por la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Instituto Nacional Electoral

PUBLICACIONES

REYES Barragán, Ladislao, Guzmán Montejo Emilio, "Las falacias y Aporías del Régimen de Policía desde la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"; "Organizaciones y Globalización", GONZÁLEZ Ibarra, Juan de Dios, Cartujano Escobar Silvia (Coordinadores); Ed. Fontamara, México, ISBN 978-607- diciembre 2016, PP 67-94.

SAAVEDRA Avendaño Andrés, Guzmán Montejo Emilio; "Cadena De Custodia y Consejos de Honor, Ejemplo de los Procesos Mediante Protocolos y Procedimientos Especiales" ACACIA 2015, Congreso Internacional de Investigación en Ciencias Administrativas Administración, Gestión de la innovación y Desarrollo Sustentable; Durango, Durango, México, Cap. Aspectos legales en los negocios.

UNIVAC

La Universidad del Valle de Cuernavaca



LICENCIATURA EN DERECHO
R.V.O.E. 0099P02086
DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999
CUERNAVACA, MORELOS

Firma del Alumno

Otorga a:

GUZMAN MONTEJO EMILIO

El Título de

Licenciado en Derecho

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, según acuerdo No. 0099P02086 de fecha 13 de Septiembre de 1999 , en atención a que terminó los Estudios correspondientes y presentó su evaluación profesional el día 31 de Mayo de 2004 .

Cuernavaca, Morelos a 15 de Julio del 2004.

"Excelencia, Liderazgo, Humanismo"

UNIVAC
Universidad del Valle de Cuernavaca

El Rector

Dr. Jorge Arizmendi García

Escaneado con CamScanner

POR ACUERDO DEL C. LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN APEGO A LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICO

QUE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A LOS CC. M en D. CELINA LEÓN ENRÍQUEZ DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS EN FUNCIONES EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MISMO.

CUERNAVACA, MOR. 24 DE FEBRERO DEL 2005

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

REVISADO Y CONTROLADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 366
del libro D440
de Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos
bajo el número 10
cédula No. 4407119
México, D. F. a 10 de Marzo de 2005

El presente Título fue expedido en favor de

Guzmán Montejo Emilio

Quien cursó los Estudios de

Licenciado en Derecho

y aprobó conforme a la opción

Examen General de Conocimientos

El Día 31 de mayo de 2004.

Quedó registrado en el libro No. II Foja No. 414

Cuernavaca, Morelos a 10 de Septiembre de 2004.

El Director de Servicios Escolares

L.C.E. Laura Coria Juárez

Se autentica con fundamento en el Artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y se registra en la Foja No. 565 del Libro No. VII

Cuernavaca, Morelos a 19 de Noviembre de 2004

La Directora General de Educación Media Superior y Superior

M. A. Celina León Enríquez

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4407119

EN VIRTUD DE QUE

EMILIO

GUZMAN

MONTEJO

CURP GUME780518HMSZNM02

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PRESENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

OTORGA A:

EMILIO GUZMAN MONTEJO



EL GRADO DE

MAESTRO EN DERECHO

En virtud de que realizó los estudios requeridos y aprobó el examen de grado celebrado el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, de acuerdo con la normatividad vigente y según constancias existentes en esta Universidad.

Otorgado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día seis de marzo del año 2017.

Firma del interesado

Por una humanidad culta

El Rector de la Universidad

DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ

Escaneado con CamScanner

UAEM DIGESE

Expedido conforme a la normatividad vigente de la Institución, registrado con folio 30, foja 2, libro 8, Cuernavaca, Morelos el día seis de marzo del año 2017.

Secretario General

Lic. Alfredo Mena Díaz

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCIÓN GENERAL DE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 14 Y 22, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 7, FRACCIÓN XII, 4, FRACCIÓN VIII Y 18, FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LUIS ZAVALA SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

C E R T I F I C O

QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDE AL C. DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN FUNCIONES EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MISMO.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

LIC. YANET FARIAS PERALTA

Escaneado con CamScanner

Número de Cédula Profesional
13514155

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Clave Única de Registro de Población
GUME780518HMSZNM02

Entidad Federativa de Registro
CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1351	231	16	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

EMILIO	GUZMAN	MONTEJO
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN DERECHO	612501
Nombre del programa	Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS	170001
Nombre o denominación	Clave

Datos de expedición y firma electrónica

09/06/2023	16:00:26
Fecha	Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

||13514155|1351|231|16|C1|09/06/2023 00:00:00|9|CIUDAD DE MÉXICO|GUME780518HMSZNM02|EMILIO|GUZMAN|MONTEJO|4644|170001|UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS|7329|612501|MAESTRÍA EN DERECHO||

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

HuPAQ/nMzkaigV/KuqHhRd/F2Wg6bTEtrZmdPXUAxrxvPANiD8YGUS/OR4avkMSPgVy3Nr2mrmwPbIFC8RLg/S8oAldnl0YM4Cz0XA6S8N285HjjPeXILeMaOhH1hsBwA7nN+trNI
OBW9IP1GcCQhEBq2hs5ZsCWSUPgBI1cY6OtEWxE5Pq8zCOHHz1vEFzg2YsxWVa1n5IT1IOwUkA88/vhKLBY3i+mW99Eq9ylEX+GiGFVCRjsylqJNAJ8Bs8iiTzrPb4JnCK4tpaxZ
LMKGcKjAFywqHKLPIDPBNiBHDRXZlqj+xlM5nxogRy4w0tswiZadWrKMYo/00kTHfzaNg==

LIC. RUBÉN NÚÑEZ MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES.

Sello digital de tiempo SEP

u3+Cter9nMy6eYZpv4UtpbpH3AZcAUyy8Wl2Tfw99Z/rxpViVjk2eyF7Sy/LhTyKHoO4NIzgTBA/s0cOgm7luZ+WCmO4A2pezDo58MDI068uLIz61SyROt32koLNltjGRbf5AWQ5egeolj
0KDpTDLW0fV3G3zRqe8rxQ5uQ0FQ9bibWVa8QE6YSfQOhWzQ5hyL8bHvQu7YThyHuMpwL6JJF5MDc6dMG+ODEnAmw/TmvtRVYopoA9+WByuQfu1CSMh2N6W+zf9UMgLFq
MqZ6jcRuvXdh4pMwOQ+b53CDoOhRL0uW9xPrqd+InDr3bbNucLwLAbR+XFtg/fIlzVH8btw==

La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en **www.gob.mx/cedulaprofesional**

Identificador electrónico - cédula
13514155

QR para validar la información

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Cuernavaca, Morelos, a 28 de agosto de 2025.

INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE.

El que suscribe, **Maestro en Derecho Emilio Guzmán Montejo**, por medio de la presente, me permito enviarles un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto por la normativa electoral vigente, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesto lo siguiente:

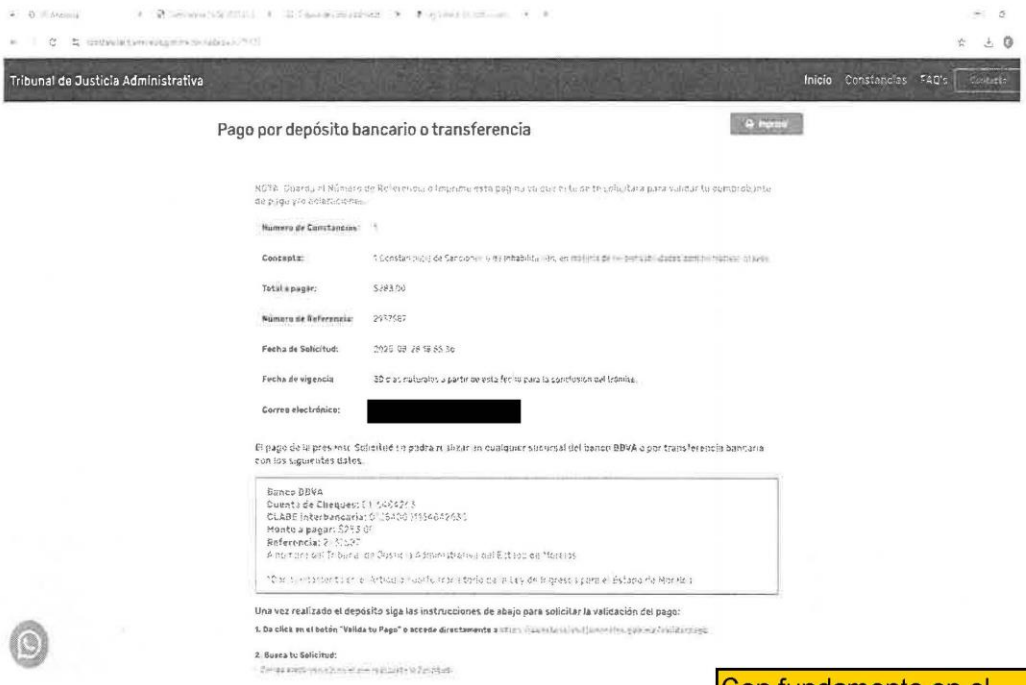
1. **Que gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito alguno.**
2. **Que no me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.**

Lo anterior lo realizo **a sabiendas de las penas en que se incurre por quien actúa con falsedad**, y lo hago constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

MTRO. EMILIO GUZMÁN MONTEJO


Tribunal de Justicia Administrativa

Inicio Constancias FAQ's

Pago por depósito bancario o transferencia

Imprimir

NOTA: Guarda el Número de Referencia o imprime esta página ya que la necesitarás para validar tu comprobante de pago y/o aclaraciones.

Número de Constancias: 1

Concepto: 1 Constancia(s) de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves

Total a pagar: $283.00

Número de Referencia: 2937587

Fecha de Solicitud: 2025-08-28 18:55:36

Fecha de vigencia 30 días naturales, a partir de esta fecha para la conclusión del trámite.

Correo electrónico: [redacted]

El pago de la presente Solicitud lo podrá realizar en cualquier sucursal del banco BBVA o por transferencia bancaria con los siguientes datos:

Banco BBVA
Cuenta de Cheques: [illegible]
CLABE Interbancaria: [illegible]
Monto a pagar: $283.00
Referencia: 2[illegible]
A nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

*Con fundamento en el Artículo [illegible] de la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos

Una vez realizado el depósito siga las instrucciones de abajo para solicitar la validación del pago:

1. Da click en el botón "Valida tu Pago" o accede directamente a [illegible]

2. Busca tu Solicitud:

[illegible]

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

Valida tu Pago

Busca tu Solicitud de Constancia(s)

Una vez realizado el depósito bancario o transferencia, busca aquí tu Solicitud de Constancia(s) mediante el correo electrónico que registraste y el Número de Referencia asignado en tu Solicitud.

Para validar tu pago deberás anexar tu comprobante de pago, ficha de depósito o transferencia en formato de imagen digital (ejemplo: .JPG)

Correo electrónico registrado [redacted]

Número de Referencia asignado 2937587

Buscar Solicitud

Número de Constancias: 1

Concepto: 1 Constancia(s) de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves

Número de Referencia: 2937587

Fecha de Solicitud: 2025-08-28

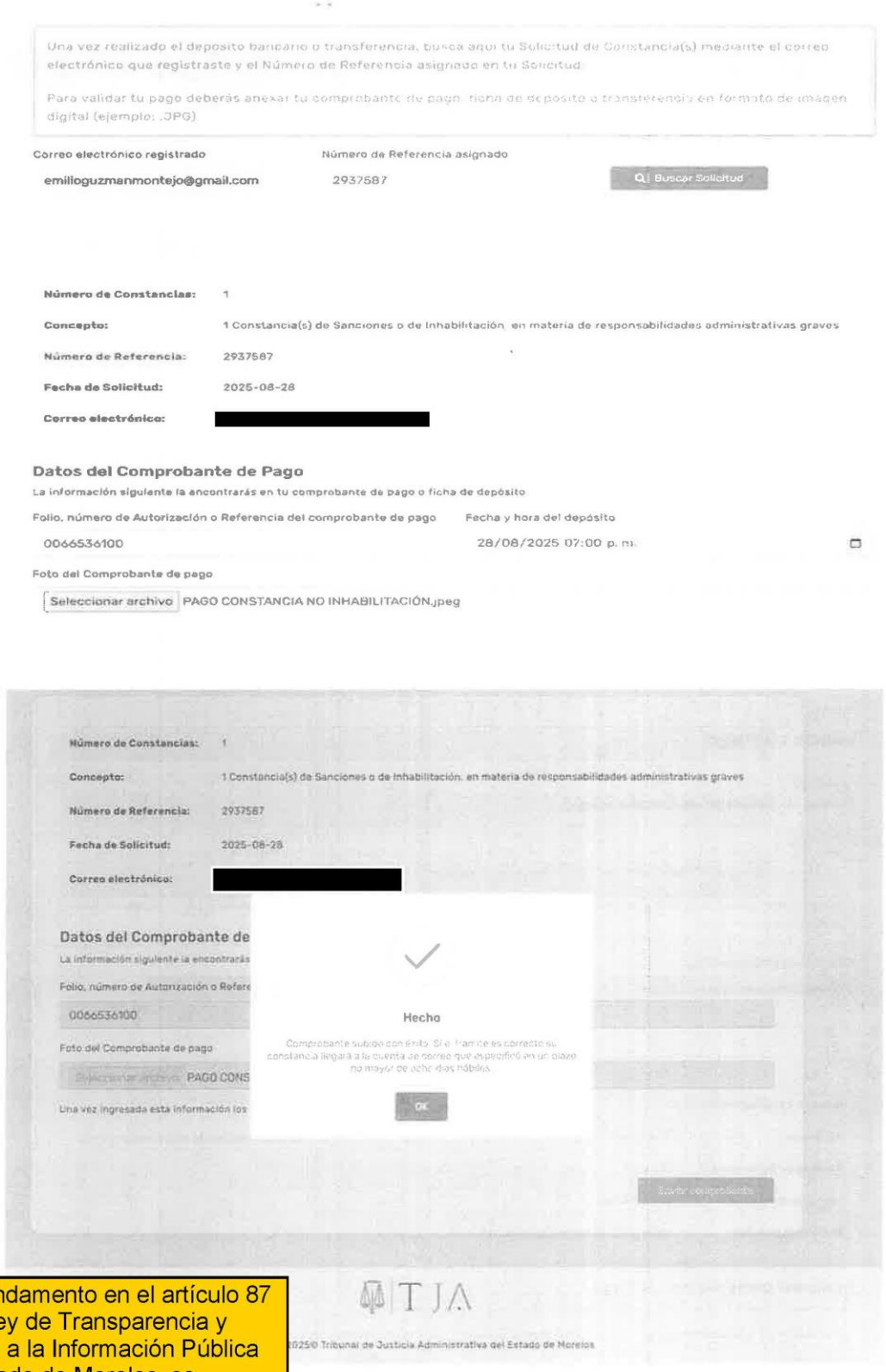
Correo electrónico: [redacted]

Datos del Comprobante de Pago

La información siguiente la encontrarás en tu comprobante de pago o ficha de depósito

Folio, número de Autorización o Referencia del comprobante de pago 0066536100

Fecha y hora del depósito 28/08/2025 [illegible]



Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se testaron datos personales no indispensables para el trámite.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

FOLIO	G-16934

Área: Presidencia de Pleno Especializado

Asunto: CONSTANCIA DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

A quien Corresponda:
P r e s e n t e

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 27 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 2, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en relación con el artículo 108-Ter de la Ley General de Hacienda para el Estado de Morelos, en cuanto a la obligación de los Servidores Públicos, para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentran inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

---------- **HACE CONSTAR** ----------

Que revisado que fueron los Libros de Registro de Faltas Graves de Servidores Públicos, que se llevan a cabo en la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, derivado de actos vinculados con las faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no se encontró resolución firme alguna que impida hasta este momento a **EMILIO GUZMÁN MONTEJO**, con Registro Federal de Contribuyentes **GUME780518UR4**, desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal o Municipal del Estado de Morelos.

La presente constancia tendrá vigencia de treinta días naturales a partir de su expedición.

Se expide la presente a petición del interesado(a), a las 15:31:52, del 29 de agosto del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

A t e n t a m e n t e
Magistrado Presidente del Pleno Especializado del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Manuel García Quintanar

Se emite la presente constancia vía electrónica, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6337 Alcance de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Presidente del Pleno Especializado está facultado para utilizar firma electrónica avanzada (FIEL) para la expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas, esto con el objeto de armonizar y eficientar el proceso de la expedición de las mismas en tiempo y forma.

La integridad y autoría de este documento electrónico se podrá comprobar en: https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=618059b9-f84c-4260-9599-428e3179e4e5 o por medio del código QR.

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Folio: G-16934
Destinatario: GUZMáN MONTEJO EMILIO
Sello digital:
MF9lysMDRu/pjj9leHq0zZ4NdwxIRW36MuvqEmgf0zNvHGlyeJeY+ZAU8hO+uRfkBsKO1lZFTZ33p35f0lZHcllPxRcWsBa6x
piydj6AG5woNHdlIQ1swdBIvVIiaCEodacYXD71IxlqlptpgbETcCXWUkv8i0BfdRmb5lIiqkZTSViCkadClF4rxulmjso0+yo8OSg
IrjVanTEgwXG/sZ1nSHGmhdUS9+b+v9ZXJ21xWd4kp6kLFrRIt8YwMtkmX5cfvE2rIlceh1cMxWjYAQzawa5Qqz6P4y6mQ2lI
1ACtmryI2ffhBmO0GWZkb/J7+2lbhOCsY30jmitVpYsDsw==

Cadena original: G-16934|29-08-2025 15:31:51|EMILIO GUZMÁN MONTEJO|GUME780518UR4|CONSTANCIA DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

RFC GEM: GEM720601TW9
Número de certificado GEM: 00001000000709040175
Estampado de tiempo: 2025-08-29 15:31:52
Sello digital GEM:
JE5GyVruStet/0NK9SEvz0evWaRfG4lbKmYyFbewlOVZl/UTJfFnT1kWhmCKulW4BmUhXpeN0CB/RqhgIvk1Tk9tneAnVN6t
DX1oc8h1InmGZd+SbO9ZwxMFp0Nm8ZSP3Uell805t5Rlr6Z9sbrKtdm8m1mE6rtdoHsCPhalNlLAUGilB4/sZOY5hpcD/TO1r2
v2tyIRvonORPzltZOCkI74DjdbLMkB+e7P5wbpqZ7aWsY5x1elz3hGwFAkwnufJEXmUMci1wSR48YbEW6LlRXazOpD5Ci0s
mgVKYda1/6346zfVhPZxVA8VEnKX+cs9vU1L2mlzQjogs1JEx2IzA==

QR y URL de validación de documento

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con los dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y autoría se podrá comprobar en: https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=618059b9-f84c-4260-9599-428e3179e4e5 o por medio del código QR.

Al margen superior derecho una leyenda que dice: José de Cupertino, S.C.- Contadores Públicos.

LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, 116, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 35, 36, 50, 52, 61, 62 y 63, de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana[1].

El Interventor del otrora Partido Movimiento Alternativa Social, partido político local, Contador Público José de Cupertino Estefanía Téllez, designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, publicó el aviso de liquidación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6407, de fecha 05 de marzo de 2025.

De igual manera, con fecha 25 de junio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6441, el listado de créditos del otrora partido político local Movimiento Alternativa Social, con la finalidad de que a las personas que consideraran les asistía un derecho y no hubiesen sido incluidas en la lista de acreedores publicada, acudieran a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las bases establecidas.

Derivado de la citada publicación NO COMPARECIÓ ALGUNA PERSONA, a solicitar el reconocimiento de crédito.

En virtud que lo antes expuesto, se procede a presentar el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Bienestar Ciudadano, siendo los siguientes:

I. Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Movimiento Alternativa Social:

a) Laborales: No existen

b) Fiscales:

ISR retenido por servicios profesionales	$	2,801.23
ISR retenido por honorarios asimilados a honorarios	$	63,117.97
ISR retenido por arrendamiento	$	11,999.56
IVA retenido por servicios profesionales	$	1.98
IVA retenido por arrendamiento	$	12,793.93
ISR retenido por RESICO	$	90.56
TOTAL	$	90,805.23

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

Mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/105/2025

Instituto Nacional Electoral INE/CG636/2023	$	760,055.38
Instituto Nacional Electoral INE/CG205/2024	$	342.94
Instituto Nacional Electoral INE/CG977/2023	$	686,268.44
TOTAL	$	1,446,666.76

d) Otros compromisos contraídos (proveedores y acreedores):

Amistad Ravol	$	5,608.72
Eduardo Andrés León Salazar	$	5,800.00
Emmanuel Sandoval Díaz	$	198,000.00
Francisco Javier Romero Elias	$	139,200.00
TOTAL	$	348,608.72

II. Todas aquellas personas físicas o morales que no se encuentren incluidas en el listado de acreedores definitivo previamente presentado y no hayan solicitado el reconocimiento de crédito, no podrán deducir los derechos que consideraran pertinentes.

III. Los créditos ya reconocidos, serán pagados de acuerdo a la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61, de los lineamientos.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ

INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor., a 29 de AGOSTO de 2025.

[1] En lo subsecuente se identificarán como “los lineamientos”.

Al margen superior un logotipo que dice: C.P. María Victoria Obispo Lozano.

LISTADO DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base II, último párrafo, 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 35, 36, 50, 52, 61 y 62 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; la liquidadora del otrora partido Redes Sociales Progresistas Morelos, partido político local, Contadora Pública María Victoria Obispo Lozano, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se publica el listado de acreedores del otrora partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos, con la finalidad de que a las personas que consideren les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente listas de acreedores, acudan a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las siguientes bases:

I. Listado de créditos notificados a la fecha por la otrora partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos:

a) Laborales: No se cuenta con adeudos "Laborales".

b) Fiscales: No se cuenta con adeudos "Fiscales".

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

En referencia el Acuerdo IMPEPAC/CEE/322/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se me notifico las sanciones derivadas de las resoluciones de la autoridad INE/CG106/2022, INE/CG115/2022, el monto total de las sanciones administrativas es por $103,375.15 (Ciento tres mil trescientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.)

En referencia el Acuerdo IMPEPAC/CEE/234/2025, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se me notifico las sanciones derivadas de las resoluciones de la autoridad INE/CG636/2023, INE/CG1977/2024, el monto total de las sanciones administrativas es por $2,666,618.75 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 75/100 M.N.)

d) Otros compromisos contraídos (proveedores y acreedores):

El partido político Redes Sociales Progresistas Morelos tiene un adeudo por concepto de proveedores por la cantidad de $ 730,396.87 (Setecientos treinta mil trescientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) que se integra de la siguiente manera:

- ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S.C. : $ 555,680.00
- AFFARE BECS, S.A. DE C.V. : $ 133,392.10
- FOCUS COMERCIO Y DISEÑO SOCIAL S.A. DE C.V. : $ 41,324.77

II. A todas aquellas personas físicas o morales que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora partido Redes Sociales Progresistas Morelos y no se encuentren incluidas en el listado de acreedores previamente presentado en la base I, se les emplaza para que, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación, acudan ante el suscrito liquidador, para solicitar el reconocimiento de crédito y deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

III. Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos.

IV. Plazo para la recepción de solicitudes: El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, una vez concluido el plazo antes referido, se tendrá por precluído el derecho para solicitar el reconocimiento de crédito respectivo.

V. De acuerdo a lo establecido por el artículo 62, inciso c) de los lineamientos, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
- Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada;
- La cuantía del crédito;
- Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren, y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

VI. Lugar y fecha para la recepción de las solicitudes de reconocimiento de crédito:

Los escritos deberán ser dirigidos al C.P. María Victoria Obispo Lozano, y presentarse en el domicilio ubicado en Lerdo de Tejada # 27, Interior 4, Col. Centro Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido de 9:00 am a las 17:00 horas.

ATENTAMENTE
C.P. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO
LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un logotipo que dice: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MAGISTRADO JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, POR EL QUE SE ADECÚA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA DEL DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO, Y SE RECONOCE COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, AL MAGISTRADO JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, MISMO QUE RINDIÓ PROTESTA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE FORMARAN PARTE DEL MISMO.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia tendrá las facultades que le confiere la Ley Orgánica citada y los demás ordenamientos legales, siendo la obligación principal vigilar que la administración de justicia del Estado, se ajuste a lo establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictando al efecto las providencias que los ordenamientos Legales le autoricen.

II. De la interpretación sistemática de los artículos 35 fracciones I, V, XIX, y 49 fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la representación del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, corresponde a su Presidente, quien tiene la atribución de suscribir con el Secretario General de Acuerdos los acuerdos que se requieran.

III. Que el once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, el artículo 6°, para regir al tema de transparencia, protección de datos personales, acceso a la información, la conformación del órgano garante de transparencia federal [se reformó el párrafo primero del artículo 6°; y se adicionaron los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el entonces párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto] y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

IV. Que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo fin es garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

V. Que el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; misma que prevé en sus artículos 12 fracción I, 22 y 26 que los titulares de los sujetos obligados constituirán un Comité de Transparencia integrado por un número impar, conformado por:

I. El titular de la entidad pública, que tendrá el carácter de Presidente;

II. Un coordinador del Comité que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;

III. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública;

IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y

V. El titular de la contraloría interna u órgano de control interno

Así como una Unidad de Transparencia. Asimismo, establece que, dentro de los sesenta días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley citada, el Instituto Morelense de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, expedirá el Reglamento de la Ley correspondiente.

VI. El diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5440 el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, iniciando su vigencia el día siguiente de su publicación. Los artículos 12 y 18 del citado reglamento, disponen que los titulares de los sujetos obligados establecerán una Unidad de Transparencia, y que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar.

VII. En observancia a las disposiciones normativas mencionadas en el punto que antecede, mediante acuerdo de Presidencia de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se ajustaron las Unidades Administrativas de Información Pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, determinando, entre otras cosas, en el artículo PRIMERO, la extinción del Consejo de Información Clasificada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, creado en sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil diez, por el Pleno del citado Tribunal, y en términos de lo previsto por los artículos 12 fracción I, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 12 y 13 del Reglamento de la Ley antes mencionada, se integra el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por los siguientes servidores públicos:

I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien fungirá como Presidente del Comité.

II. Un Coordinador del Comité que será designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

III. Un Secretario Técnico que será designado por el Titular de la entidad pública;

IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y

V. El Titular de la Contraloría Interna.

VIII. Mediante decreto número trescientos cuarenta y uno se declara agotado el procedimiento de designación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos previsto en la disposición transitoria Décima Segunda del decreto número ciento sesenta y cinco, y se reconoce como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa, mismo que rindió protesta en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de fecha siete de Junio del año en curso.

IX. Asimismo, el diez de julio de dos mil veinticinco, fue designado el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Manuel Díaz Carbajal, como Coordinador del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

X. El veinticuatro de Junio del año dos mil veinticinco, fue designado como Contralor Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Licenciado en Derecho Felipe Balcázar Carmona, quien también formará parte del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

XI. El once de Julio del año dos mil veinticinco, fue designado como Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el Licenciado en Derecho Rene Martínez Álvarez, quien también formará parte del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

De ahí que resulta necesaria la adecuación de la integración del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado a la elección del Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y a la designación de los funcionarios públicos señalados en los dos últimos puntos que anteceden.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, 35 fracciones V y XIX y 49 fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 12 y 13 del Reglamento de la Ley antes mencionada, se adecúa la integración del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a la elección del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y a la designación de funcionarios antes citados, para quedar como sigue:

I. El Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia;

II. El Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Manuel Díaz Carbajal, quien fungirá como Coordinador del Comité de Transparencia;

III. El Director de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, Felipe Balcázar Carmona;

IV. El Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Rene Martínez Álvarez; y

V. Sergio Víctor Gama Cáliz, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas internas que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como, en el Boletín Judicial y página electrónica de este Tribunal; asimismo hágase del conocimiento mediante el oficio de estilo que corresponda a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística IMIPE.

Así, lo acordó y firma el Presidente del Honorable Tribunal Superior Justicia del Estado de Morelos Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa, el once de Julio de dos mil veinticinco, ante la Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Nidiyare Ocampo Luque, quien da fe.

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027.- ¡Por la ciudad que merecemos!.- y una toponimia. Y al margen superior derecho un logotipo que dice: DIF.-CUERNAVACA.- ¡TRABAJANDO JUNTOS POR LA FAMILIA!

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA”, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DIFCUERNAVACA/JD/4ªORD/02/2025.- Los integrantes; aprueban por unanimidad, LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LIC. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN.

PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA.

LIC. PAULA TRADE HIDALGO.

SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

C.SERGIO HUGO BARÓN PULIDO.

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

LIC. TANIA BERENICE ULLOA ZAMORA.

CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

C.P. NURI QUITERIO TRENADO.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

LIC. JORGE OMAR PLASCENCIA MARTINEZ

EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. SANDRA LOUISE CERDA SHEUING. REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

DR FRANCISCO JAVIER ESPINOSA OLALDE

REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

RÚBRICAS.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA
PROYECCIÓN TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN EJERCICIO 2026

SERVICIOS	PROPORCIÓN UMA
A).- SERVICIO MÉDICO:	
1.-CONSULTA MÉDICA GENERAL	0.48
2.-CONSULTA PEDIÁTRICA	0.72
3.-CURACIÓN SERVICIO MÉDICO	0.85
4.-SUTURA SIMPLE, (COSTO POR PUNTO)	0.40
5.-RETIRO DE PUNTOS, (COSTO POR CADA 3 PUNTOS)	0.30
6.-ASEO ÓTICO	2.05
7.-TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL	0.25
8.-TOMA DE GLUCOSA	0.25
9.-CERTIFICADO MÉDICO	0.59
B).- GINECOLOGÍA:	
1.-CONSULTA GINECOLÓGICA	0.72
2.-RETIRO DE IMPLANTE	1.45
3.-RETIRO DE DIU	1.45
4.-COLPOSCOPÍA	1.35
5.-ELECTRO CIRUGÍA	3.29
6.-PAQUETE GINECOLÓGICO	2.75
7.-PAPANICOLAOU	1.47
C).- PSICOLOGÍA:	
1.-TERAPIA DE PSICOLOGÍA	0.48
2.-TERAPIA DE COMUNICACIÓN HUMANA	0.43
3.-VALORACIÓN PSICOLÓGICA	4.02
4.-BATERÍA PSICOLÓGICA: PROYECTIVA	3.24
D).- SERVICIO DENTAL:	
1.-CONSULTA SERVICIO DENTAL	0.43
2.-CURACIÓN SERVICIO DENTAL	1.02
3.-EXTRACCIÓN	1.88
4.-APLICACIÓN DE IONÓMERO	1.35
5.-LIMPIEZA DENTAL	1.83
6.-RESINAS	1.54
7.-CEMENTACIÓN	1.54
8.-APLICACIÓN DE FLÚOR	1.03
9.-GUARDA OCLUSAL	1.16
10.-RETIRO DE BRACKETS	1.45
11.-SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS	1.06
12.-CONSULTA DE ORTODONCIA	0.73

13.-COLOCACIÓN DE BRACKETS (CASOS LEVES DE MOLOCLUSIÓN MODERADA)	16.57
14.-REVISIÓN MENSUAL	2.94
15.-CEMENTADO DE BRACKETS	0.55
16.-COLOCACIÓN DE BRACKETS PERDIDO	1.38
17.-ELIMINACIÓN DE SARRO	1.75
18.-GUARDA GNATOLÓGICA	13.81
E).- ASISTENCIA JURÍDICA:	
1.-ASESORÍA JURÍDICA	0.86
2.-CONVENIO EXTRAJUDICIAL	1.68
3.-CONVENIO CONCILIATORIO	1.68
4.-CONSTANCIA DE COMPARECENCIA CIUDADANA	0.73
F).- UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	
1.-CONSULTA MÉDICA DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADA	1.82
2.-CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	0.97
3.-SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA 1	1.06
4.-SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA 2	2.31
5.-DIATERMIA (TECARTERAPIA)	1.25
6.-HIDROTERAPIA	1.06
7.-DIATERMIA 2 (ONDA DE CHOQUE)	1.25
G) SERVICIOS DE APOYO SOCIAL:	
1.-MENSUALIDAD CASA DE DÍA DE ADULTOS MAYORES	2.07
2.-MATERIAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN	0.46
3.-TALLER DE PADRES	0.89
4.-PLÁTICA EN ESCUELA PARTICULAR	3.24
5.-ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL	2.45
6.-TALLER EN ESCUELA PARTICULAR	7.94
7.-CURSO DE VERANO	4.80
H) OTROS SERVICIOS:	
1.-ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE CARNET DE CONSULTAS	0.32
2.-AQUAZUMBA	0.27
3.-ESTUDIO SOCIOECONOMICO	0.46

NOTA 1.- EN CASO DE QUE EL USUARIO NO PUEDA PAGAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, SE OTORGARÁ DESCUENTO O LA GRATUIDAD DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC, y un logotipo que dice: Jiutepec.- Ayuntamiento 25-27; y, al margen superior derecho una leyenda que dice: CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN.

El C. C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, hace saber a sus habitantes que:

Que conforme a lo dispuesto por los artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, es libre y se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Derivado de lo anterior, este Gobierno Municipal atiende a las políticas gubernamentales de índole federal y los mecanismos propuestos para generar un bienestar social en toda la población, incluyendo a la sociedad jiutepequense, por lo que en aras de generar una sinergia administrativa en las políticas públicas que emanan del Gobierno Federal encabezado por la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, es que se después de un estudio y análisis de la política en cuestión, se ha decidido establecer el presente reglamento que contiene la directriz de actuación del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Jiutepec, Morelos; lo que encuentra fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente complejidad de los fenómenos de violencia y descomposición del tejido social en México ha exigido un replanteamiento profundo de las políticas públicas en materia de seguridad y bienestar social. En este contexto, el Gobierno de México, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha implementado la Estrategia Nacional por la Paz, un esfuerzo articulado de los tres órdenes de gobierno para atender las causas estructurales de la violencia, con una visión humanista y participativa.

Esta estrategia reconoce que la seguridad no puede lograrse únicamente mediante el uso de la fuerza, sino que requiere atender las desigualdades, exclusiones y carencias que perpetúan ciclos de violencia. Así, se prioriza la oferta de programas sociales, educativos, de salud, empleo, cultura y deporte en zonas de alta incidencia delictiva, bajo un enfoque territorial y comunitario.

En atención a estas directrices nacionales y con base en la corresponsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen para los municipios en la construcción de entornos seguros, el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, ha impulsado la creación del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas. Este órgano tiene como objetivo articular las políticas públicas locales con la Estrategia Nacional por la Paz, permitiendo una intervención integral en las comunidades más afectadas por la violencia y la vulnerabilidad social.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía; en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar. comunitario y social.

ARTÍCULO 2- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
II. Trabajo conjunto.
III. Continuidad de las políticas públicas.
IV. Interdisciplinariedad.
V. Interdependencia.
VI. Diversidad.
VII. Intergeneracional.
VIII. Interreligiosa.
IX. Proximidad.
X. Transparencia y rendición de cuentas.
XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio de Jiutepec, Morelos, que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y la atención a las causas.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Artículo 4.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

I. Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.

II. Generar estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social.

III. Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.

IV. Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación. colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

CAPITULO II

DE LOS INTEGRANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 6.- La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:

I. La persona que ostente el cargo de la Presidencia Municipal, quien fungirá como titular de la Presidencia del Consejo.

II. La persona que ostente el cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como titular de la Secretaría Ejecutiva.

III. La persona designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 7.- La Asamblea de Integrantes es el Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará la participación equitativa de género en su integración. La Asamblea estará integrada por:

I. Representantes Institucionales: Titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrían incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

a) Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.

b) Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.

c) Miembro del gabinete que sea designado por la Presidencia Municipal, será responsable de la Secretaría Técnica.

d) Las y los titulares de las Secretaría de Bienestar, de las Mujeres o su homóloga, de Seguridad Pública y de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

e) Las y los titulares de las dependencias de Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Salud.

f) Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

a) Instituciones de educación superior. media superior y básica, ya sean públicas o privadas.

b) Asociaciones religiosas.

c) Sector económico empresarial y de comercio.

d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.

e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad. migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)

f) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

g) Organizaciones o colectivos de jóvenes.

h) Organizaciones o comunidades indígenas y afromexicanas.

i) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.

III. Invitados: El Consejo decidirá a quién convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

Artículo 8.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales como grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo estarán conformados por:

I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.

II. Promotores pertenecientes a las dependencias de Bienestar, Salud, programas preventivos de Seguridad Pública y DIF.

III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Articulo 9.- Todas y todos los integrantes del Consejo tienen:

I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.

III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo

IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.

V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del consejo o Secretario Ejecutivo.

Artículo 10.- Todas y todos los integrantes del Consejo deben:

I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.

II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.

III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.

IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 11.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 12.- Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, estará facultada para emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de cuarenta y ocho horas y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

Artículo 13.- Los requisitos para los integrantes ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.

II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.

III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.

IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.

V. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.

VI. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

Articulo 14.- La Mesa Directiva será la instancia facultada para la recepción, análisis y elección de los perfiles y toma de protesta respectiva., por conducto de su presidente, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

Artículo 15.- Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo.

El suplente o representante podrá ser relegado por una nueva persona por causa justificada.

Artículo 16.- El cargo es honorifico, con una duración de la administración municipal en tumo, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 17.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Atención a las Causas.

Artículo 18.- La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 19.- La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su instalación.

II. Recepción. análisis. selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente.

III. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.

IV. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.

V. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 20.- Atribuciones específicas de la Presidencia del Consejo:

I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.

II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.

IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.

V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 21.- Atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.

II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria con base en diagnósticos sociales actualizados.

III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.

IV. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

Artículo 22.- Atribuciones de la Secretarla Técnica del Consejo:

I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.

II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.

III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.

IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.

V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.

VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas.

VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO IV
DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 23.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Atención a las Causas, deberá conformarse el Equipo Técnico interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Articulo 24.- El Equipo Técnico interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal: así como garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para en su caso, su aprobación.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.

II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.

III. Actualizar, en caso de ser necesario anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo. de manera participativa.

IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.

V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.

VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.

VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 26.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 27.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico interinstitucional.

II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.

III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.

IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.

V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.

VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos.

VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Articulo28.-El Equipo Técnico interinstitucional deberá conformarse dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

CAPÍTULO V
DE LOS COMITÉS DE PAZ

Articulo 29.- Los Comités de Paz funcionarán como estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación y el Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrían integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz con un enfoque participativo y territorial.

Artículo 30.- Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos.

Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades con previa autorización del Consejo o mesa directiva.

Artículo 31.-Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Atención a las Causas, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación y el Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Atención a las Causas, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Artículo 32.- Los Comités de Paz estarán conformados por:

I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.

II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.

III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.

IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso Ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 33.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.

II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.

III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas desde su ámbito de actuación.

IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.

V. Aplicar de manera contextualizada los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.

VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.

VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.

VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas a la promoción de la Cultura de Paz y campañas educativas vinculadas a la promoción ética en la sociedad, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.

IX. Documentar y socializar experiencias. aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.

X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz y reconstrucción del tejido social.

XI. Los Comités de Paz, en caso de requerirles, deberán presentar al Consejo de Paz y Atención a las Causas, las actividades realizadas, problemáticas sociales identificadas, logros alcanzados, desafíos comunitarios enfrentados y principales necesidades del territorio.

Artículo 34.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas mediante:

I. La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.

II. El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).

III. La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.

IV. La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.

V. En caso de requerirles, deberá informar al Consejo de Paz y Atención a las Causas el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).

VI. Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y comunidades que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia.

Artículo 35.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, El Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, por el Consejo Municipal y por la administración Municipal correspondiente.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 36.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas, para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales. Convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VI
ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 37.- Se describen las atribuciones del Consejo:

I. Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.

II. A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.

III. Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.

IV. Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.

V. Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.

VI. Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.

VII. Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia.

VIII. Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social.

IX. Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.

X. Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.

XI. Informar regularmente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes trimestrales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.

XII. Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.

XIII. Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.

XIV. Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo.

XV. Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.

XVI. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

Artículo 38.- Son deberes y obligaciones del Consejo:

I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos Institucionales y sociales para la construcción de paz y reconstrucción del tejido social, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.

II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales. identificación de necesidades y posibles riesgos.

III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.

IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local y los fenómenos de violencia e inseguridad.

V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.

VI. Aplicar los enfoques de interseccionalidad en la Construcción de Paz.

VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.

VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.

IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Artículo 39.- Son funciones del Consejo:

I. Diseñar el Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas.

II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.

III. Conformar equipos técnicos que liderarán e implementarán las intervenciones sociales a nivel territorial.

IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social y reconstrucción del tejido social.

V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.

VI. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.

VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.

VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir.

IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.

X. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en tomo a la construcción de paz que ya existan en el municipio.

XI. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.

XII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.

XIII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.

XIV. Implementar indicadores comunes para medir avances en seguridad humana. cohesión social y paz territorial.

XV. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES

Artículo 40.- Las Asambleas de Consejo para el ejercicio de sus funciones celebrarán sesiones que podrán ser:

I.Ordinarias: se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.

II.Extraordinarias: se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 41.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

Artículo 42.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con dos días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias en cualquier tiempo.

Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 43.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica. En caso de empate, la presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO VIII
DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 44.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada, participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

I. Etapa 1- Constitución y arranque del Consejo.

II. Etapa 2 - Diagnóstico participativo y diseño estratégico.

III. Etapa 3- Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas.

IV. Etapa 4 – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 45.- Para el diagnóstico en base la participación comunitaria y el análisis técnico, se deberán identificar las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.

II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.

III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.

Artículo 46.- El Diagnóstico Social Participativo deberá elaborarse mediante un proceso, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la identificación de espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y la comunidad.

III. Instrumento que incluya mapas que permitan visualizar, las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades.

Artículo 47.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas orientará las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 48.- El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa; y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención.

II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.

III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.

IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.

V. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados.

VI. Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan.

VII. Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.

VIII. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

Artículo 49.- El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaria Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos de diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

CAPÍTULO IX
DEL PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 50.- El Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas, es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una Cultura de paz, la prevención de las violencias y la cohesión comunitaria.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 51.- El Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.

II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.

III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.

Artículo 52.- El Plan deberá contener, al menos:

I. Integración del Diagnóstico Social participativo.

II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.

III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.

IV. Homogenización con la normativa, plan municipal de desarrollo y programas establecidos.

V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique.

VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 53.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

Artículo 54.- El Plan deberá ser aprobado por el Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento como política pública oficial.

Articulo 55.- Su actualización deberá realizarse al menos cada administración o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

CAPÍTULO X

DE LA MEJORA CONTINUA

Artículo 56.- Para la ejecución, evaluación y mejora continua se deberán implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

I. La ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;

II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;

III. Evaluación de impacto de las intervenciones;

IV. Actualización del diagnóstico;

V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaria Técnica del Consejo al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos para que a su vez informe a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo Segundo. - El Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos para que a su vez informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos. Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo Tercero. - El presente reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, México, a las trece horas del día cuatro del mes de agosto del dos mil veinticinco. Por tanto, mando se imprima, publiqué, circule y se le dé el debido cumplimiento”.

EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL CIUDADANO EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS. MORELOS. PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

“Corazón Económico con Rumbo y Tradición”

C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- YECAPIXTLA.- H. AYUNTAMIENTO.- 2025-2027.

Yecapixtla, Mor. a 26 de Agosto del 2025.

DR. EN D. JUAN SALGADO BRITO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR

DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE:

Por medio del presente me permito solicitarle respetuosamente, con fundamento en el Artículo 29 Fracción II del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

Artículo 29. La publicación de fe de erratas en el Periódico Oficial será procedente por:

I. Errores de edición durante la elaboración del Periódico Oficial, y

II. Errores de origen en el contenido de los documentos materia de publicación

A efecto de que se sirva publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE LA APROBACION DEL "CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS". PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". NUMERO 6441, 6ª EPOCA de fecha 25 de junio de 2025.

En la página 48, columna izquierda, segundo párrafo, renglón 2

DICE:

la administración

DEBE DECIR:

la Administración

En la página 48, columna izquierda, tercer párrafo, renglón 9.

DICE:

una administración

DEBE DECIR:

una Administración

En la página 48, columna derecha, primer párrafo, renglón 1.

DICE:

presente código de ética

DEBE DECIR:

presente Código de Ética

En la página 48, columna derecha, Décimo párrafo, renglón 3.

DICE:

la administración pública

DEBE DECIR:

la Administración Pública

En la página 49, columna derecha, quinto párrafo, renglón 1.

DICE:

XI. Rendición De Cuentas:

DEBE DECIR:

XI. Rendición de Cuentas:

En la página 49, columna derecha, sexto párrafo, renglón 1.

DICE:

XII. Cometencia Por Merito:

DEBE DECIR:

XII. Competencia por Merito:

En la página 50, columna izquierda, sexto párrafo, renglón 5. (eliminar espacio)

DICE:

el género, la

edad, las discapacidades….

DEBE DECIR:

el género, la edad, las discapacidades …..

En la página 50, columna derecha, segundo párrafo, renglón 2.

DICE:

del de los principios

DEBE DECIR:

de los principios

En la página 51, columna derecha, primer párrafo, renglón 2.

DICE:

de la administración publica

DEBE DECIR:

de la Administración pública

En la página 51, columna derecha, cuarto párrafo, renglón (capitulo VII)

DICE:

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA

DEBE DECIR:

DEL COMITÉ DE ÉTICA

En la página 51, columna derecha, cuarto párrafo, línea 18 y 19.

DICE:

Dirección de Asuntos Jurídicos

DEBE DECIR:

Consejería Jurídica

En la página 51, columna derecha, séptimo párrafo, renglón 1.

DICE:

ARTÍCULO 13.- El Comité de Ética El Comité de Ética

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 13.- El Comité de Ética

En la página 51, columna derecha, séptimo párrafo, renglón 8.

DICE:

administración pública;

DEBE DECIR:

Administración pública;

En la página 52, columna izquierda, segundo párrafo, renglón 2.

DICE:

Municipio de Cuautla, Morelos,

DEBE DECIR:

Municipio de Yecapixtla, Morelos,

En la página 52, columna izquierda, tercer párrafo, renglón 2, 3.

DICE:

no de cumplimiento

DEBE DECIR:

no dé cumplimiento

En la página 52, columna derecha, décimo párrafo, renglón 3.

DICE:

para el estado de

DEBE DECIR:

para el Estado de

Sin otro particular, quedo ante usted.

ATENTAMENTE

C. HELADIO RAFAEL SANCHEZ ZAVALA

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ANTONIO SÁNCHEZ MARINO

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166,167,168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,814, de fecha 15 de agosto de 2025, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor SANTOKH SINGH KHALSA, que otorga la señora IVONNE VICITE CABRERA, quien reconoce la validez del testamento, acepta y se reconoce los derechos hereditarios. La señora IVONNE VICITE CABRERA acepto y protesto el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 30 de agosto de 2025.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 383,642, de fecha 30 de agosto de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN JOSÉ VILLA VILLALOBOS, que se realizó a solicitud de su única y universal heredera, la señora ZOILA REZA AGUIAR, también conocida como ZOILA REZA AGUIAR DE VILLA; y, B). - La aceptación de la renuncia y liberación de obligaciones, del señor PEDRO VILLA VILLALOBOS, que otorgó la señora ZOILA REZA AGUIAR, también conocida como ZOILA REZA AGUIAR DE VILLA, en su carácter de única y universal heredera de la citada sucesión; C) La designación y aceptación del cargo de albacea, recaído en la señora ZOILA REZA AGUIAR, en razón de la renuncia al cargo de albacea por parte del mencionado señor PEDRO VILLA VILLALOBOS, en la sucesión testamentaria del señor JUAN JOSÉ VILLA VILLALOBOS; D).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN JOSÉ VILLA VILLALOBOS, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la señora ZOILA REZA AGUIAR, también conocida como ZOILA REZA AGUIAR DE VILLA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano del Morelos, procedo a solicitar la publicación de los avisos notariales relativos a la tramitación de LA sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN JOSÉ VILLA VILLALOBOS, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, editado en esta entidad.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERADEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, donde se hace constar: la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia, y protesta del cargo de albacea que solicitan los señores SERVANDO UGALDE ALARCÓN y GERARDO UGALDE ALARCÓN en su carácter de únicos y universales herederos para su trámite extrajudicial, en la escritura número 76,845 de fecha 21 de agosto de 2025, que obra a folios 59 en el volumen 1375 del protocolo a mi cargo, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AMPARO ALARCÓN LARA, quien también fue conocida como AMPARO ALARCÓN DE ROJAS, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 8,131 otorgado el 5 de noviembre del 2010, ante la fe de la licenciada MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ, entonces notario público número uno, de Temixco, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, aceptan la herencia instituida en su favor; y los señores ADALBERTO GAONA ALARCÓN y ARTURO EDUARDO GAONA ALARCÓN, renunciando al cargo de albacea y albacea sustituto, respectivamente y el señor GERARDO UGALDE ALARCÓN, acepta el cargo de albacea conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO “LA UNION DE MORELOS”, LOS DIAS 3 Y 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la notaria a mi cargo, mediante escritura pública número 76,856, de fecha 25 de agosto de 2025, se radicó para su tramitación la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. FÉLIX BARRERA SOTELO, también conocida como FÉLIX BARRERA SOTELO, habiendo sido aceptada la herencia y el cargo de albacea por el señor RAMIRO AVILÉS BARRERA, manifestando que procederá a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 95,522 de fecha dos de septiembre del dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ANTONIETA DEL CARMEN MATAR Y MATAR, a solicitud del señor JORGE OCTAVIO BARBACHANO MATAR, quien acepta la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero.

El señor JORGE OCTAVIO BARBACHANO MATAR, acepta y protesta el cargo de albacea.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 02 de septiembre del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada Itzel Carmona Gándara, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado URIEL CARMONA GÁNDARA, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número “SG/116/2025” de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, hago saber:

Que por escritura pública número 51,440 de fecha 20 de agosto de 2025, se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus VÍCTOR ANASTACIO NAVARRETE ELEVEÑO, a solicitud de los señores la señora REYNA VERA MIRELES en su carácter de albacea con la conformidad de los señores VÍCTOR NAVARRETE VERA y MAURICIO NAVARRETE VERA, en su carácter de únicos y universales herederos, y la albacea antes mencionada procederá a formar el inventario y avaluó y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en el artículo Ciento Sesenta y Nueve de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación los días 3 y 17 de Septiembre de 2025.

Cuernavaca, Morelos, a 27 de agosto del 2025.

ATENTAMENTE
LICENCIADA ITZEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario número ocho y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número once mil ochocientos ochenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, los señores JESÚS VALLARÍN DÍAZ, MARÍA DE LOURDES VALLARÍN DÍAZ también conocida como MA. DE LOURDES VALLARIN DÍAZ y FERNANDO VALLARÍN HUAYEHK: (i) iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor JESÚS VALLARÍN VALDIVIA, reconociendo la validez del testamento; (ii) el señor JESÚS VALLARÍN DÍAZ aceptó la herencia instituida en su favor; (iii) el señor FERNANDO VALLARÍN HUAYEHK repudió el legado instituido en su favor; (iv) los señores JESÚS VALLARÍN DÍAZ y MARÍA DE LOURDES VALLARÍN DÍAZ también conocida como MA. DE LOURDES VALLARIN DÍAZ aceptaron los legados instituidos en su favor; y (v) el señor JESÚS VALLARÍN DÍAZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.
JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO
NOTARIO OCHO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.
Septiembre 01, 2025.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 65,872 de fecha 23 de agosto del 2025, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA RIVADEO FERNÁNDEZ, que se realiza a solicitud de los señores DIEGO ALEXIS SALAMONOVITZ RIVADEO y TAMARA ANDREA SALAMONOVITZ RIVADEO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, así como nombramiento de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA RIVADEO FERNÁNDEZ, que se realiza a solicitud de los señores DIEGO ALEXIS SALAMONOVITZ RIVADEO y TAMARA ANDREA SALAMONOVITZ RIVADEO".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de agosto del 2025.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,614 de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes del señor SAMUEL ARECHIGA ACOSTA, a solicitud de la señora CONSUELO OCAMPO VILLASEÑOR, quien aceptó la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como única y universal heredera.

En el mismo instrumento la señora CONSUELO OCAMPO VILLASEÑOR, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifiesto que procederá a la formación de inventarios y avalúos que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo Setecientos Cincuenta y Ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2025.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta Capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 26,060, volumen 350 fechada el 1º de septiembre del año 2025, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Antonio Aguilar Martínez, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 24 de noviembre del año 2,011, habiendo otorgado testamento público abierto el 24 de enero del año 2,003, ante la fe y en el protocolo a cargo del licenciado Armando Agustín Rivera Villareal, notario público número 3 de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado, mediante escritura número 21,098, volumen 178.

Las señoras Cecilia Antonia Aguilar Granda y Ma. Luisa Aguilar Granda, también conocida como María Luisa Aguilar Granda, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, ratificando la primero mencionada su repudio de la herencia y legado instituidos a su favor y la no aceptación del cargo de albacea, y la segunda aceptó la totalidad de la herencia y legado instituidos a su favor y su designación como albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 2 de septiembre del año 2025.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 44,070, de fecha 20 de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL MALJA ARCINIEGA, a solicitud del señor ULYSES MYRELL MALJA CASTRO en su calidad de albacea y único y universal heredero, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 27 días de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA.

(2/2)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 23/2024
POBLADO: CUAUTLA
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

MARCOS JIMÉNEZ GARCÍA y/o MARCO JIMÉNEZ GARCÍA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "CUAUTLA", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **MARCOS JIMÉNEZ GARCÍA**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la ampliación de demanda formulada por **MARINA JIMÉNEZ GARCÍA,** en la que reclama: *"...La nulidad del contrato privado de enajenación perpetua a título oneroso supuestamente celebrado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, entre EUSEBIO JIMÉNEZ MENA, en carácter de enajenante y* ***MARCOS JIMÉNEZ GARCÍA y/o MARCO JIMÉNEZ GARCÍA,*** *como enajenatario, respecto de una fracción de terreno de 3,751.80 metros cuadrados, de la totalidad de la superficie de la parcela numero 1815 Z-1 P-2, con las medidas y colindancias señaladas en el inciso a), del capítulo de prestaciones de la ampliación de demanda; la nulidad del contrato privado de cesion de derechos posesorios supuestamente celebrado el veintinueve de marzo de dos mil once, entre EUSEBIO JIMÉNEZ MENA, en carácter de cedente y* ***MARCOS JIMÉNEZ GARCÍA y/o MARCO JIMÉNEZ GARCÍA,*** *como beneficiario, respecto de una fracción de terreno de 7,000.00 metros cuadrados, de la totalidad de la superficie de la parcela numero 1815 Z-1 P-2, con las medidas y colindancias señaladas en el inciso b), del capítulo de prestaciones de la ampliación de demanda, así como el mejor derecho a poseer dichas fracciones a favor de la parte actora y la desocupación y entrega de las mismas..."*; la que se radicó con el número de juicio agrario 23/2024; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la ampliación demanda y ofrecer pruebas respecto de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas.

H. Cuautla, Morelos, a veintinueve de agosto del dos mil veinticinco.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO 49
SECRETARÍA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 585/2023
POBLADO: TENEXTEPANGO
MUNICIPIO: AYALA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

FÉLIX LEYVA PINEDA
PRESENTE

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Ayala, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "Tenextepango", Municipio de Ayala, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **FÉLIX LEYVA PINEDA,** para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por **TERESA BERMEJO ARIZPE,** en la que reclama: *"...A). Que mediante sentencia que emita este H. Tribunal Unitario Agrario, se declare que la suscrita* ***Teresa Bermejo Arizpe*** *tengo un mejor derecho a poseer la fracción de terreno con superficie aproximada de* ***4, 179.58 metros cuadrados que para efectos de identificación se señal como fracción I****, la cual forma parte integral de la parcelaria (sic) identificada con el numero* ***482 Z-1 P-1,*** *con superficie de* ***2-08-17.73 hectáreas,*** *ubicada en el campo y/o paraje denominado "****Buena Vista****" perteneciente al núcleo agrario denominado* ***Tenextepango,*** *municipio de* ***Ayala,*** *estado de Morelos, legalmente amparada con el certificado parcelario número* ***000000103080*** *expedido a mi favor; fracción de terreno que indebidamente tiene en posesión la demandada* ***C. Salustia Pineda López****, la tiene las medidas y colindancias siguientes:* ***Al Noreste****: En tres tramos de 41.33, 45.77, y 79.09 meros, colinda con parcela 483.* ***Al Sureste****: En 44.73 metros, colinda con área invadida por Fidel Romero Tepetlapa.* ***Al Suroeste****: En 15.12, 24.91, 9.18, 28.49, y 34.77 metros y colinda con camino.* ***Al Noroeste****: En 12.32, 15.98, y 38.84 metros y colinda con camino...",* así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B), C), D), E) y F); y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA**).

H. Cuautla, Morelos, a once de agosto de dos mil veinticinco.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 383,815, de fecha 8 de septiembre de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La repudiación de derechos hereditarios a bienes yacentes al fallecimiento de la señora ESTHER MARINO GARCÍA, que otorga el señor DANIEL NAVAS MARINO quien comparece por sí y en su carácter de apoderado legal del señor FRANCISCO NAVAS MARINO y la señora REYNA ESTHER NAVAS MARINO, en su carácter de coheredero instituido por la autora de la sucesión, como acto unilateral de voluntad; B).- La no aceptación del cargo de albacea que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión al señor DANIEL NAVAS MARINO; C).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ESTHER MARINO GARCÍA, la declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de herencia, designación del cargo de albacea y aceptación del mismo cargo, que otorga la señora ELIZABETH NAVAS MARINO, por su propio derecho, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la referida sucesión; actos jurídicos que se realizaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el periódico “El Regional del Sur” como en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 8 de septiembre de 2025.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 76,891, volumen 1371, página 65, con fecha 5 de septiembre del año 2025, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor BENJAMÍN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, que contiene: A.- La declaración de validez del testamento y aceptación de herencia.-B.- La aceptación del cargo de albacea y ejecutor.- Que otorga: el señor ABRAHAM ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en su carácter de único y universal heredero, albacea y ejecutor de dicha sucesión, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto otorgado por el mencionado autor de la sucesión, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoce para sí la validez del mismo, aceptando los derechos hereditarios que le corresponden instituidos en su favor, así mismo el señor ABRAHAM ÁLVAREZ JIMÉNEZ, acepta el cargo de albacea y ejecutor, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 06 de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el periódico oficial y en “La Unión de Morelos”. Los días 17 de septiembre y 1 de octubre.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 5,656, asentada el día 30 de agosto del 2025, en el volumen 106, página 204, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, los señores HECTOR MANUEL LAMADRID FIGUEROA, ALAN MICHAEL NOLAN FIGUEROA y la señorita DIANA JANET NOLAN FIGUEROA, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes de su finada madre señora MARÍA TERESA FIGUEROA SÁNCHEZ quien también fue conocida y utilizó el nombre de MARÍA TERESA FIGUEROA DE LAMADRID; aceptaron los derechos que como únicos y universales herederos les fueron instituidos en su favor; la señorita DIANA JANET NOLAN FIGUEROA, acepto el legado que le fue instituido por la autora de la sucesión; y, el señor HECTOR MANUEL LAMADRID FIGUEROA, aceptó el cargo de albacea sucesorio que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 30 de agosto del año 2025.
LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.
Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 40,691 de fecha 17 de julio de 2025, que obra en el volumen 611, del protocolo a mi cargo se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO MALO VELAZCO, quien también en vida se ostentó socialmente con el nombre de GUILLERMO MALO VELASCO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorgan las señoras VALERIA MALO CHAZARO, MARIANA MALO CHAZARO, representada en este acto por la mencionada señora VALERIA MALO CHAZARO, PAULINA MALO MENDEZ y ROSARIO ISAURA MENDEZ MIRANDA. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de septiembre de 2025.
Atentamente
Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público número Siete
de la Primera Demarcación Notarial
del Estado de Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cuarenta mil trescientos diecisiete, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, la señora ANA MARÍA MARGARITA PINEDA BLANCO, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora GRACIELA BLANCO MIRANDA, reconociendo la validez del testamento, (i) la señora ANA MARÍA MARGARITA PINEDA BLANCO, aceptó la herencia instituida en su favor; y (ii) la señora ANA MARÍA MARGARITA PINEDA BLANCO aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.
JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
Cuernavaca, Morelos a 02 de septiembre del 2025.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 26,070, volumen 350 fechada el 04 de septiembre del año 2025, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de HORACIO IVAN RODRÍGUEZ JUAREZ, quien falleció en la ciudad de Puebla de Zaragoza el 8 ocho de enero de 2025 dos mil veinticinco, habiendo otorgado testamento público abierto el 15 quince de septiembre del año 2,015 dos mil quince, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 7,750, volumen 120, el señor HORACIO FIDEL RODRIÍGUEZ MARTÍNEZ, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor, y , aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 06 de septiembre del año 2025.
Atentamente
El notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 20,783 de fecha treinta de agosto de dos mil veinticinco, que obra a folios 41 del volumen 363 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores ROSAURA REYES JARAMILLO, MONSERRAT LÓPEZ REYES y JOHNATAN LÓPEZ REYES, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor SERVANDO LÓPEZ SÁNCHEZ y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto, aceptan la validez del mismo, manifestando que no tienen ninguna impugnación que hacerle; aceptando la señora ROSAURA REYES JARAMILLO, su institución de única y universal heredera y los señores MONSERRAT LÓPEZ REYES y JOHNATAN LÓPEZ REYES, su institución de legatarios; además, la señora ROSAURA REYES JARAMILLO, ACEPTA el cargo de albacea del que, dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar dicho cargo, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “El Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 08 de septiembre de 2025.
Jesús Toledo Saavedra
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,489 de fecha 14 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA OLIVEROS BALBOA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA RUFINA OLIVEROS BALBOA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 14 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,524 de fecha 16 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA ARCE OSORIO (quien también utilizó su nombre como JUANA ARCE DE MEZA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA GUADALUPE MEZA ARCE, SILVIA MEZA ARCE, LETICIA MEZA ARCE, IRMA GRACIELA MEZA ARCE, ROSA MARÍA MEZA ARCE y ROGELIO MEZA ARCE; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores MARÍA GUADALUPE MEZA ARCE, SILVIA MEZA ARCE, LETICIA MEZA ARCE, IRMA GRACIELA MEZA ARCE, ROSA MARÍA MEZA ARCE y ROGELIO MEZA ARCE; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA GUADALUPE MEZA ARCE, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 09 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,533 de fecha 18 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor SILVIANO DE DIOS PALMA (quien también utilizó su nombre como SILVANO DE DIOS PALMA), que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora LEODEGARIA TOLEDANO URZÚA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 18 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,779 de fecha 02 de septiembre del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA HUIDOBRO Y SANDOVAL (quien también utilizaba su nombre como GLORIA HUIDOBRO SANDOVAL), que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora ADRIANA AUREOLES HUIDOBRO, en su carácter de albacea, única y universal heredera y causahabiente en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA LUZ HUIDOBRO Y SANDOVAL (quien también utilizaba su nombre como ESPERANZA HUIDOBRO SANDOVAL y ESPERANZA HUIDOBRO), quien fuera a su vez única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA HUIDOBRO Y SANDOVAL (quien también utilizaba su nombre como GLORIA HUIDOBRO SANDOVAL); B.- El repudio de los derechos hereditarios, en la sucesión testamentaria a bienes de la mencionada señora GLORIA HUIDOBRO Y SANDOVAL (quien también utilizaba su nombre como GLORIA HUIDOBRO SANDOVAL), que otorgó la señora ADRIANA AUREOLES HUIDOBRO, en su carácter de albacea, única y universal heredera y causahabiente en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA LUZ HUIDOBRO Y SANDOVAL (quien también utilizaba su nombre como ESPERANZA HUIDOBRO SANDOVAL y ESPERANZA HUIDOBRO), quien fuera a su vez única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA HUIDOBRO Y SANDOVAL (quien también utilizaba su nombre como GLORIA HUIDOBRO SANDOVAL); C.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora ADRIANA AUREOLES HUIDOBRO; y, D.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ADRIANA AUREOLES HUIDOBRO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 02 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

E D I C T O

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 517/2024
POBLADO: SANTA MARIA AHUACATITLAN
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

NANCY VARGAS BANDERAS.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **NANCY VARGAS BANDERAS**, **mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por el **ÓSCAR LÓPEZ GONZÁLEZ y MARTHA LEISI MOLINA MORELOS**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, el mejor derecho a poseer las fracciones 4, 5 y 6 del predio ubicado en calle Hieber S/N, Colonia Lienzo Charro, Cuernavaca, Morelos, para que produzcan contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en **calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 07 DE AGOSTO DE 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18 SECRETARÍA DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.

GOBIERNO SECRETARÍA DE GOBIERNO 2024-2030

08 SEP 2025
RECIBIDO
OFICINA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
Hora: 10:51 3104

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 200/2023
POBLADO: EMILIANO ZAPATA
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: MORELOS

BENJAMÍN DELGADO OLEA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese al C. **BENJAMÍN DELGADO OLEA, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber la acción promovida por **GILBERTO TOSCANO OCAMPO**, mediante el cual demandan entre otras prestaciones: El mejor derecho a poseer el predio; la desocupación tanto de la casa habitación como de la superficie del predio y que sea entregado a favor de la parte actora; que se abstenga el demandado de perturbar en la posesión de la superficie del predio; que este Tribunal Agrario declare que la parte actora tiene el mejor derecho a poseer el predio con superficie aproximada de 347.46 m²; que se condene a la parte demandada a la de desocupación de la casa habitación del predio señalado. Para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 04 DE AGOSTO DEL 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JGRI*Oty

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1319.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.


QUIENES · LA · TRABAJAN · CON · SUS · MANOS · LA · TIERRA · VOLVERA · A
TIERRA Y LIBERTAD

MORELOS